	interventoría Álvaro Londoño Aguilar CC 71.775.731 Profesional electrónico. Catalina María Montoya Castro CC 43.960.605 Profesional Socio-ambiental. Jairo Humberto Estrada Echeverri CC 8.285.207 Auxiliar interventoría

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

Mario A. Pérez L.

MARIO A PEREZ LINARES
Profesional Universitario
Unidad de Circulación

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
LA SUBSECRETARÍA LEGAL

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:					Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad						
Nombre del Contratista:					**CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA**						
Persona Natural		Persona Jurídica	X		Unión Temporal		Consorcio		Empresa Estatal		
NIT	98.546.133				C.C.						
Número del contrato:					**4600077977 DE 2018**						
Objeto del contrato:					Interventoría al contrato de obra pública para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos.						
Alcance del objeto del contrato:					El alcance de esta interventoría consiste en realizar las actividades de supervisión técnica Administrativa, financiera y contable a la contratación de Obra pública. Para el Cumplimiento de todos los objetivos mencionados, es necesario que la interventoría conozca al detalle todos los componentes, incluyendo el hardware y el software que posee la red de semáforo de la ciudad de Medellín. a) Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos de la ciudad de Medellín. Velar que siempre se disponga de la mano de obra, herramientas, elementos que componen la red de semáforos, vehículos requeridos para realizar los desplazamientos para atender los eventos de la red para su funcionamiento como son cada una de las partes que conforman todo el amoblamiento, como también cables de potencia y de comunicación, y actividades y materiales de obra civil de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial.						

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

	b) Reposición de las Red de Semáforos de la ciudad de Medellín, garantizar que cada una de las partes que componen la red de semáforos incluido su amoblamiento sea remplazado en partes o en su totalidad de cada cruce dependiendo del evento que se presente y que permita dar continuidad con la operación total de la intersección semafórica y así garantizar la seguridad en la movilidad c) Ampliación de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín: Vigilar que se realicen las actividades correspondientes a la implementación de elementos nuevos del amoblamiento de las intersecciones viales que cumplan los requisitos para ser sanforizadas y que sean definidas por la Secretaría de Movilidad; este a su vez consiste en el suministro e instalación de un controlador local por cada intersección, elementos postes y postes ménsulas de semáforos, caras vehiculares y peatonales de semáforos a red, discos direccionales, cables de potencia y de comunicación, canalización de tubería en vía, anden o zona verde, obra civil para la construcción de rampas, andenes y cajas de inspección; y posteriormente la puesta en operación, y las actividades y materiales de obra que sean necesarias de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial. Las actividades descritas serán desarrolladas en el Municipio de Medellín y sus corregimientos, y deberán seguir las normas del manual de señalización vigente y las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes u obras a realizar definidas por la Secretaría de Movilidad. La interventoría debe garantizar que el contrato de obra Mantenga, y reponga todos los elementos con los cuales funcionan los cruces semaforizados de la ciudad, así mismo, que operen en condiciones adecuadas con el fin de ofrecer a la población la posibilidad de desplazarse por la ciudad bajo condiciones de seguridad, comodidad y agilidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Impreso por auxproyectos el 17/02/2026 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

	que exige la Secretaría de Movilidad.
Valor inicial	Ciento cincuenta y seis millones ochocientos veinte mil trescientos veintidós pesos M/L ($156.820.322) IVA incluido.
Adición N° 1	Ciento cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos óchenta y un pesos M/L ($104.546.881) IVA incluido.
Valor total del contrato:	**Doscientos sesenta y un millones trescientos sesenta y siete mil doscientos tres Pesos ($ 261.367.203) Incluido IVA.**
Plazo inicial:	Tres (3) meses sin superar la presente vigencia fiscal
Ampliación N° 1	Un (1) mes y veintitrés (23) días, es decir desde el primero (1) de enero al veintitrés (23) de febrero del 2019.
Ampliación N° 2	Dos (2) meses, hasta el 23 de abril del 2019.
Multas y/o sanciones:	Sin multas ni sanciones.
Estado del contrato	Terminado, pendiente por liquidar
Fecha de inicio:	23/11/2018
Fecha de terminación:	31/12/2018
Nueva fecha de terminación:	23/04/2019
Valor ejecutado:	**Doscientos sesenta y un millones sesenta y nueve mil setecientos dos pesos M/L ($261.069.702) IVA incluido.**
Nombre del Supervisor	Bairon Alberto Vasquez Castrillón
Clasificación código UNSPSC:	80101600 Gestión De Proyectos 81101500 Ingeniería Civil Y Arquitectura 81101516 Servicio De Consultoría De Energía O Servicios Público 81101700 Servicios De Ingeniería Eléctrica

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

Actividades

Las actividades objeto de la interventoría del contrato de obra se enfocan al control de las obras que se requieren realizar, que son principalmente de mantenimiento, reposición y ampliación de la red de semáforos.

El contrato de obra pública corresponde al derivado de la Licitación Pública que se adelante, la cual tiene por objeto: "Ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos".

El Siguiente personal hace parte del contrato:

Fernando Mauricio Upegui Rivillas CC 71.734.111. Director de interventoría
Ruben Dario Posada Baena CC 71738507. Residente
Alvaro Londoño Aguilar CC 71775731. Profesional electrónico
Jairo Humberto Estrada Echeverri CC 8285207. Auxiliar residente de interventoría
Wilderman Vianey Mira Galvis CC 71381613. Tecnólogo socio-ambiental

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CADAVID ALVAREZ
Líder de Programa
Subsecretaría Legal

Elaboró: Edison Arley Ríos Aguirre – Equipo de Apoyo a la Contratación y la Supervisión

Revisó: Jenny Marley Castro Ramos – Profesional Universitario

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín Secretaría de Movilidad						
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO SEMAFOROS 4-4790** (Integrado por Camilo Andrés Ángel Saldarriaga con el 60% participación y por Construcciones E Inversiones Asociativas con el 40% participación)						
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	X
NIT	901.426.859-7	C.C.					
Número del contrato:	**4600088017 de 2020**						
Objeto del contrato:	Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín.						
Alcance del objeto del contrato:	El alcance del objeto del presente contrato comprende: Realizar las actividades de interventoría técnica, administrativa, legal, socio-ambiental y contable al contrato de obra pública, para el cumplimiento de los objetivos mencionados a continuación. Además, es necesario que la interventoría conozca al detalle todos los componentes, incluyendo el hardware y el software que posee la red de semáforo de la ciudad de Medellín, a saber: a) Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos de la ciudad de Medellín. Velar que siempre se disponga de la mano de obra, herramientas, elementos que componen la red de semáforos, vehículos requeridos para realizar los desplazamientos para atender los eventos de la red para su funcionamiento como son cada una de las partes que conforman todo el amoblamiento, como también cables de potencia y de comunicación, y actividades y materiales de obra civil de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial. b) Reposición de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín, garantizar que cada una de las partes que componen la red de						

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

	semáforos incluido su amoblamiento sea remplazado en partes o en su totalidad de cada cruce dependiendo del evento que se presente y que permita dar continuidad con la operación total de la intersección semafórica y así garantizar la seguridad en la movilidad. c) Ampliación de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín: Vigilar que se realicen las actividades correspondientes a la implementación de elementos nuevos del amoblamiento de las intersecciones viales que cumplan los requisitos para ser semaforizadas y que sean definidas por la Secretaria de Movilidad; este a su vez consiste en el suministro e instalación de un controlador local por cada intersección, elementos postes y postes ménsulas de semáforos, caras vehiculares y peatonales de semáforos a red, discos direccionales, cables de potencia y de comunicación, canalización de tubería en vía, anden o zona verde, obra civil para la construcción de rampas, andenes y cajas de inspección; y posteriormente la puesta en operación, y las actividades y materiales de obra que sean necesarias de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial. d) Las actividades descritas serán desarrolladas en el Municipio de Medellín y sus corregimientos, y deberán seguir las normas del manual de señalización vigente y las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes u obras a realizar definidas por la Secretaria de Movilidad.
Valor inicial	Ciento setenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta pesos m/l ($171.667.980) IVA incluido.
Adición 01:	Ciento setenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta pesos m/l ($171.667.980) IVA incluido.
Adición 02:	Ciento setenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta pesos m/l ($171.667.980) IVA incluido.
Valor total del contrato:	Quinientos quince millones tres mil novecientos cuarenta pesos M/L ($515.003.940). Incluido IVA.
Plazo inicial:	Tres (3) meses sin superar la presente vigencia fiscal.
Ampliación 01:	Un (1) mes y veinticinco (25) días. Desde el (01) de enero, hasta el veinticinco (25) de febrero del 2021.
Ampliación 02:	Tres (3) meses. Desde el veintiséis (26) de febrero hasta el veintiséis (26) de mayo del 2021.
Ampliación 03:	Tres (3) meses. Desde el veintisiete (27) de mayo hasta el veintiséis (26) de agosto del 2021.
Multas y/o sanciones:	NA

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

Estado del contrato	Contrato terminado, en proceso de liquidación.
Fecha de inicio:	Veinticinco (25) de noviembre de 2020.
Fecha de terminación inicial:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	Veintiséis (26) de agosto de 2021.
Valor ejecutado:	Cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y cinco pesos M/L ($498.825.274)
Nombre del Supervisor o Interventor:	Guillermo Gutiérrez Parra
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	80101600 Gestión de Proyectos 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura 81101700 Servicio de Ingeniera Eléctrica
Información adicional requerida por el contratista	El siguiente personal hizo parte del contrato: Fernando Mauricio Upegui Rivillas CC 71.734.111 Director de interventoría. Rubén Darío Posada Baena CC 71.738.507 Residente de interventoría Álvaro Londoño Aguilar CC 71.775.731 Profesional electrónico. Catalina María Montoya Castro CC 43.960.605 Profesional Socio-ambiental. Jairo Humberto Estrada Echeverri CC 8.285.207 Auxiliar interventoría

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Julio de 2022.

Atentamente,

GUILLERMO GUTIERREZ PARRA
Profesional Universitario
Unidad de Circulación

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

Céd. FO-ADQU-069	Formato FO-ADQU Certificado de Contratos	Alcaldía de Medellín
Versión. 9		

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín Secretaría de Movilidad							
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO SEMAFOROS 4627** (Integrado por Camilo Andrés Ángel Saldarriaga con el 50% participación y por Rafael Eduardo Ángel Saldarriaga con el 50% participación)							
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	X	
NIT	901.335.813-8	C.C.						
Número del contrato:	**4600083630 de 2019**							
Objeto del contrato:	Interventoría al contrato de obra pública para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos							
Alcance del objeto del contrato:	El alcance del objeto del presente contrato comprende: Realizar las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra pública, para el cumplimiento de los objetivos mencionados a continuación, es necesario que la interventoría conozca al detalle todos los componentes, incluyendo el hardware y el software que posee la red de semáforo de la ciudad de Medellín, a saber: a) Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos de la ciudad de Medellín. Velar que siempre se disponga de la mano de obra, herramientas, elementos que componen la red de semáforos, vehículos requeridos para realizar los desplazamientos para atender los eventos de la red para su funcionamiento como son cada una de las partes que conforman todo el amoblamiento, como también cables de potencia y de comunicación, y actividades y materiales de obra civil de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial. b) Reposición de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín, garantizar que cada una de las partes que componen la red de semáforos incluido su amoblamiento sea remplazado en partes o en su totalidad de cada cruce dependiendo del evento que se presente y que permita dar continuidad con la operación total de							

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

	la intersección semafórica y así garantizar la seguridad en la movilidad. c) Ampliación de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín: Vigilar que se realicen las actividades correspondientes a la implementación de elementos nuevos del amoblamiento de las intersecciones viales que cumplan los requisitos para ser semaforizadas y que sean definidas por la Secretaria de Movilidad; este a su vez consiste en el suministro e instalación de un controlador local por cada intersección, elementos postes y postes ménsulas de semáforos, caras vehiculares y peatonales de semáforos a red, discos direccionales, cables de potencia y de comunicación, canalización de tubería en vía, anden o zona verde, obra civil para la construcción de rampas, andenes y cajas de inspección; y posteriormente la puesta en operación, y las actividades y materiales de obra que sean necesarias de cada intersección incluidas dentro de los ítems del presupuesto oficial. Las actividades descritas serán desarrolladas en el Municipio de Medellín y sus corregimientos, y deberán seguir las normas del manual de señalización vigente y las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes u obras a realizar definidas por la Secretaria de Movilidad. La interventoría debe garantizar que el contrato de obra mantenga, y reponga todos los elementos con los cuales funcionan los cruces semaforizados de la ciudad, así mismo, que operen en condiciones adecuadas con el fin de ofrecer a la población la posibilidad de desplazarse por la ciudad bajo condiciones de seguridad, comodidad y agilidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que exige la Secretaria de Movilidad.
Valor inicial	Ciento cincuenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil veinticuatro pesos m/l ($156.288.024) IVA incluido.
Adición 01:	Ciento ochenta y seis millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L Incluido IVA ($186.792.749) IVA incluido
Adición 02:	Ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L ($155.676.666). IVA incluido.
Valor total del contrato:	Cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M/L ($498.757.439). Incluido IVA del 19%

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

Plazo inicial:	Tres (3) meses sin superar la presente vigencia fiscal.
Ampliación 01:	Un (1) mes y trece (13) días. Desde el (01) de enero, hasta el trece (13) de febrero del 2020.
Ampliación 02:	Tres (3) meses y dieciocho (18) días. Desde el catorce (14) de febrero hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2020.
Ampliación 03:	Tres (3) meses. Desde el primero (1) de junio hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2020.
Multas y/o sanciones:	NA
Estado del contrato	Contrato terminado, en proceso de liquidación.
Fecha de inicio:	Trece (13) de noviembre de 2019.
Fecha de terminación inical:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	Treinta y uno (31) de agosto de 2020.
Valor ejecutado:	Cuatrocientos noventa y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos M/L ($498.034.235)
Nombre del Supervisor o Interventor:	Guillermo Gutiérrez Parra
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	80101600 Gestión de Proyectos 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura 81101700 Servicio de Ingeniera Eléctrica
Información adicional requerida por el contratista	El siguiente personal hizo parte del contrato: Fernando Mauricio Upegui Rivillas CC 71.734.111 Director de interventoría. Rubén Darío Posada Baena CC 71.738.507 Residente de interventoría Álvaro Londoño Aguilar CC 71.775.731 Profesional electrónico. Wilderman Vianey Mira Galvis CC 71.381.613 Profesional Socio-ambiental. Jairo Humberto Estrada Echeverri CC 8.285.207 Auxiliar interventoría

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Julio de 2022.

Atentamente,

GUILLERMO GUTIERREZ PARRA
Profesional Universitario
Unidad de Circulación

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 09:59:36 AM (bc9ac74475ed3850d2f499ad50fb4a11)

AYM CONSULTORÍA S.A.S

CARTA DE PRESENTACION DEL PROFESIONAL

Medellín, 3 de febrero de 2024

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Ciudad

Objeto: **INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.**

Respetados señores:

Por medio de este documento presentamos a QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO en calidad de INGENIERA CIVIL, conformará el equipo de trabajo ocupando el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** para la ejecución del contrato de interventoría de referencia.

Nombre del profesional:

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
CC No.43.068.550 de Medellín -ANT

Cordialmente,

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

AYM CONSULTORÍA S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Medellín, 3 de febrero de 2025

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Ciudad

Objeto: **INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.**

Yo, **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 43.068.550 de Medellín y T.P. 05202-33985 como INGENIERA CIVIL, manifiesto mi compromiso de dedicación laboral del 100% al proyecto y acepto el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA para el proyecto de referencia.

Atentamente,

Queney P. Barreneche O.

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
CC No43.068.550 de **Medellín**
T.P. 05202-33985

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

HOJA DE VIDA

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre y apellidos	QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Lugar y fecha de nacimiento:	Cisneros, Abril 22 de 1964
Cédula de Ciudadanía:	43.068.550 de Medellín
Estado Civil:	Viuda
Matrícula Ingeniera Civil:	520233985 ANT
Dirección:	Calle 19 No. 43G-155 Bloque 2 Apto 1207 Barrio El Poblado, Medellín, Antioquia.
Teléfono Celular:	(+57) 3123190253
Correo Electrónico:	queny.ing1@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

Universitarios:	Universidad de Medellín Facultad de Ingeniería Civil Medellín 1989 Tarjeta Profesional No. 520233985

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

OTROS ESTUDIOS

Master en PNL y COACHING, Multiplicar Profesional, agosto 2018-agosto 2019.
Curso de Fen Shui y Bazi Avanzado, Laura Delgado, Junio de 2019
Curso de Feng Shui y Bazi. Escuela Latinoamericana de Feng Shui. Bogotá. Julio 2015
Maestría de la Felicidad, Escuela Yo Soy Felicidad, 31 de marzo de 2014 a 31 de dic 2019

Diplomado en Gestión Socio-Ambiental en obras Civiles. CEFIT. Duración 130 horas. Febrero de 2011.

Especialización en Interventoría de Obras. Universidad de Medellín. Septiembre 9 de 2009.

Seminario nuevo sistema de contratación pública, Ley 1150 de 2007 y decreto 066 de enero 16 de 2008. Institución Universitaria de Envigado. Febrero de 2008.

Planeación y administración de proyectos con MSPROYECT, EAFIT, mayo de 2007.

Curso sobre manejo de softward Transyt 7. Secretaria de Transportes y Transito de Medellín, Noviembre de 2003.

Curso sobre "Medición y análisis de las variables de tránsito para el diseño y programación de semáforos en vías de tráfico continuo e interrumpido. Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín. Julio de 2003. Duración 200 horas.

Curso sobre manejo de softward: Corel Draw. JPG Imagen y Diseño. Mayo de 2003.

Curso sobre manejo del HDM-4. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Marzo de 2003.

Actualización manejo de S.A. O. SAS. Agosto de 2002.

Curso sobre manejo de softward: Excel, Word y Power Point. Particular. Enero de 2000.

Aplicación de la Norma NSR-98 al diseño estructural. SAI. Junio 20 a julio 25 de 1999

Inducción al manejo del S.A.O. SAS. Diciembre de 1994

Jornadas de Ingeniería Estructural, Vial y de aguas. Universidad de Medellín, julio de 1989.

Curso de Cimentaciones. Universidad Nacional. Diciembre 9 y 10 de 1989.

Recuperación de Pavimentos. Facultad Nacional de Minas Medellín, 26 y 27 de junio de 1988.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Empresa:	Consorcio Vial Antioquía
Cargo:	Directora de Obra – Contrato No. 4600012247 de 2021
Valor:	34.000.000
Duración:	6 Meses y 20 días
Objeto:	Realizar los trabajos de Señalización Vertical y Horizontal en la Red Vial a cargo del Departamento de Antioquia.

Empresa:	Guillermo Vélez Hinestroza
Cargo:	Contratista-agosto de 2021
Valor:	25.000.000
Duración:	1 Meses y 20 días
Objeto:	Realizar los trabajos de remodelación cocina, sala de TV y terraza a piscina en la finca La Azul No. 2 en el Municipio de Sopetrán- Antioquia

Empresa:	Jorge Ribón Palencia
Cargo:	Supervisora de Obra año 2020
Valor:	15.000.000
Duración:	7 Meses
Objeto:	Supervisión de la construcción de dos apartamentos en el municipio de Caucasia-Antioquia.

Empresa:	Olga Lucía Berrío Salazar
Cargo:	Asesoría diseños arquitectónicos con Feng Shui
Valor:	25.000.000
Duración:	7 años
Objeto:	Asesoría en el diseño arquitectónico con Feng Shui de 20 casas ubicadas en el Oriente Antioqueño

Empresa:	Secretaria de Movilidad Itagüí
Cargo:	Supervisora Técnica – Contrato SM 175 de 2019
Valor:	67.666.666
Duración:	9 Meses y 21 días
Objeto:	Prestación de servicios profesionales de ingeniera civil para realizar el seguimiento técnico en el grupo de supervisión de la secretaria de movilidad al contrato de ejecución del proyecto de modernización y actualización de la red semafórica del municipio de Itagüí.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

Empresa:	VYS COMERCIAL S.A.S-Bogotá
Cargo:	Directora de Obra – Contrato CDAV No. 57-2018-Cali
Valor:	24.000.000
Duración:	6 Meses
Objeto:	Realizar ajustes a diseños, adecuación vial y ejecución de la señalización vertical y horizontal para la implementación de ciclobandas en la ciudad de Cali.

Empresa:	INGEODISEÑOS LTDA
Cargo:	Residente – Contrato No. 685 de 2017-Bello
Valor:	16.000.000
Duración:	4 Meses
Objeto:	Interventoría al contrato para expandir la prestación del servicio de regulación de tráfico operado por control semafórico en la ciudad de bello.

Empresa:	CONSORCIO SEÑALIZACION VERTICAL
Cargo:	Directora de Interventoría
Duración:	5 Meses 21 días
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para el Contrato de señalización vertical.

Empresa:	CONSORCIO ECOSEÑALES
Cargo:	Directora de Interventoría
Duración:	5 Meses 15 días
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental, para la señalización vertical para los corredores del TPM

Empresa:	CONSORCIO V.F. 2013 (Soluciones de Trafico-Queny P. Barreneche O.)
Cargo:	Residente – Contrato No. 4600051836 DE 2013
Valor:	620.338.490
Duración:	24 Meses 14 días
Objeto:	Interventoría al contrato de obra pública para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA-INFRAESTRUCTURA FISICA
Cargo:	Asesora Señalización Vial – Contrato No. 2013-SP-20 y 8005
Valor:	31.866.696 y 18.994.900
Duración:	Seis meses
Objeto:	Apoyo a diferentes planes de señalización en los proyectos viales de la red vial secundaria a cargo del departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.

Empresa:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLIN
Cargo:	Directora de Interventoría – Contratos Nos. ODS 30, ODS 166 y ODS 688 de 2013. Dedicación medio tiempo.
Valor:	44.100.000
Duración:	Siete meses
Objeto:	Obra pública para el mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín.

Empresa:	CONSORCIO M&SV S.A.S Y TEVA SEÑAL S.A.
Cargo:	Directora de Obra – Contrato No. 005 de 2012
Valor:	28.675.000
Duración:	Cinco meses – Dedicación medio tiempo
Objeto:	Contrato de señalización vertical y nomenclatura urbana en diferentes sitios de la ciudad de Medellín.

Empresa:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU –
Cargo:	Contratista – Contrato No. 454 de 2012
Valor:	9.039.287
Duración:	Cincuenta y dos días calendario
Objeto:	Prestación de servicios profesionales como ingeniera para la elaboración de las fichas BPIN para proyectos PUI Iguaná 13, PUI Noroccidental y PUI Centro Oriental.

Empresa:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – Contrato CD 0216 DE 2012
Cargo:	Consultora
Valor:	21.402.000
Duración:	4 meses
Objeto:	Apoyar a la subdirección de movilidad, en las actividades inherentes a la implementación de las estrategias para el uso de la bicicleta como medio de transporte complementario, enmarcado dentro de la actividad acciones que motivan la movilidad sostenible en el Valle de Aburrá.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c0899f2a1666153c5e5e5420)

Empresa:	CONSORCIO RAV (Soluciones de Tráfico - Queny P. Barreneche)
Cargo:	Residente – Contrato No. 4600021425 DE 2009 a 2011
Valor:	199.104.377
Duración:	30 meses
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra pública para el mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín

Empresa:	CONSORCIO SEMAFOROS 2011 (Soluciones de Tráfico - Queny P. Barreneche)
Cargo:	Residente– Contrato No. 4600035340 DE 2011
Valor:	92.168.960
Duración:	134 días
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de la "Obra pública para ampliación y reposición de la red de semáforos de la ciudad de Medellín.

Empresa:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Cargo:	Consultora
Valor:	27'500.000
Duración:	Once meses (febrero 2 a diciembre 17 de 2011)
Objeto:	Prestar apoyo técnico a la subdirección de movilidad en el desarrollo de estrategias que conlleven al cumplimiento de las funciones como autoridad de transporte.

Empresa:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES CCC
Cargo:	Consultora
Valor:	25.000 ($/h)
Duración:	Un año (agosto de 2010 a agosto de 2011)
Objeto:	Asesoría en presupuestos, especificaciones y programación para la supervisión de los diseños del Tranvía Ayacucho, Cables Miraflores y Tricentenario y Tranvía la 80.

Empresa:	EDL
Cargo:	Consultora
Valor:	4'000.000
Duración:	Un mes (febrero de 2010)
Objeto:	Elaboración de las fichas BPIN y M27, del proyecto Puente 4 Sur.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	INPROTEKTO LTDA
Cargo:	Consultora
Valor:	9'000.000
Duración:	Cuatro meses (julio a noviembre de 2010)
Objeto:	Elaboración de fichas técnicas EBI y BPIN, para el banco de proyectos de los proyectos 4 este, 7 este y carrera 63.

Empresa:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Cargo:	Consultora
Valor:	27'500.000
Duración:	Once meses (enero 21 a diciembre 17 de 2010)
Objeto:	Prestar apoyo técnico a la subdirección de movilidad en el desarrollo de estrategias que conlleven al cumplimiento de las funciones como autoridad de transporte.

Empresa:	CONSORCIO CALLE 94
Cargo:	Consultora
Valor:	49'400.000.
Duración:	Once meses (diciembre de 2009-noviembre de 2010)
Objeto:	Ejecución de los componentes técnicos de las Especificaciones Técnicas, Cantidades de Obra, Presupuesto y AIU, Programación y Flujo de fondos, y la Inscripción y Actualización de la Ficha al Banco de Proyectos de la " Actualización y complementación de los estudios y diseños para la construcción de la segunda calzada de la avenida 34 entre la Aguacatala y la Vía Las Palmas y de los estudios y diseños para la ampliación de la carrera 65 entre calles 101 y 104 y de la carrera 80 entre 65 y 75 y las calles 77BB y 80.

Empresa:	CONSORCIO VIAL
Cargo:	Consultora
Valor:	15'000000
Duración:	Once meses (octubre de 2009 – septiembre de 2010)
Objeto:	Elaboración de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, la elaboración del presupuesto, programa de construcción, flujo de fondos y las fichas BPIN, del proyecto Continuidad Vial de la carrera 72A, entre los Colores y Pedregal.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

Empresa:	CONSORCIO VIA LONGITUDINAL
Cargo:	Consultora
Valor:	15'000000
Duración:	Once meses (octubre de 2009 – septiembre de 2010)
Objeto:	Elaboración de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, presupuesto, programa de construcción, flujo de fondos y las fichas BPIN, del proyecto Vía Longitudinal Occidental, entre Belén Rincón y la Quebrada Ana Diaz.

Empresa:	Consorcio ETSA – CEI
Cargo:	Consultora – Contrato No. 009-Z1-2009
Valor:	11'600.000
Duración:	4 meses 8 días
Objeto:	Elaboración de las especificaciones técnicas, el cálculo de las cantidades de obra y presupuesto de construcción, los análisis de precios unitarios y cálculo del AIU, la elaboración de ficha para Banco de Proyectos y la programación de obra y flujo de fondos, correspondientes al proyecto de inversión "Estudios y diseños para la construcción de la avenida 34, entre la carrera 35 (sector la asomadera no. 1)y la calle 66 (sector palos verdes).",en la ciudad de Medellín.

Empresa:	Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Cargo:	Contratista – Contrato No. 470 de 2009
Valor:	13'000000
Duración:	Tres meses
Objeto:	Prestación de servicios profesionales como ingeniera para la elaboración de las fichas BPIN para proyectos urbanos en las zonas de actuación definidas en el Plan de movilidad convenio interadministrativo 13840 de 2008.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4600019142 de 2009
Valor:	48'998.400
Duración:	4 meses 8 días
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra pública para el mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista– Contrato No. 4600019207 de 2009
Valor:	26'756.444
Duración:	177 días calendario
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de señalización vertical y nomenclatura urbana en diferentes sitios de la ciudad de Medellín.
Empresa:	CONSORCIO ESTUDIOS
Cargo:	Consultora
Valor:	3'500.000
Duración:	Un mes (octubre de 2009)
Objeto:	Realización de la ficha BPIN, para el proyecto Quebrada La Picacha.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4600010680 DE 2008
Valor:	45'977.760
Duración:	8 meses
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra pública para el mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista– Contrato No. 4600010376 DE 2008
Valor:	45'361.800
Duración:	134 días
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de mantenimiento, reposición e instalación de señales informativas elevadas para la ciudad de Medellín.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista (Consorcio) – Contrato No. 4600001472 de 2007
Valor:	93'286.620
Duración:	10 meses
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y financiera para el contrato de obra pública de mantenimiento y planeamiento de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4600001603 de 2007
Valor:	63'440.400
Duración:	7.5 meses
Objeto:	Interventoría Técnica y Administrativa para el contrato de mantenimiento, reposición y suministro de señales informativas elevadas de la Ciudad de Medellín.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista (Consorcio) – Contrato No. 4600001454 de 2007
Valor:	58'402.520
Duración:	5.5 meses
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y financiera para el contrato de obra pública de ampliación y reposición de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.

Empresa:	Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Cargo:	Contratista – Contrato No. 027 de 2007
Valor:	14'380.520
Duración:	Dos meses y medio
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la semaforización de la Avenida 43 a, entre la Quebrada La Presidenta y la Calle 6 sur.

Empresa:	Inder
Cargo:	Contratista – Contrato No. C-01344-07 de 2007
Valor:	3'688.800
Duración:	Quince días
Objeto:	Realizar las cantidades de obra, presupuesto oficial y trámites necesarios para construir la Megaludoteca ubicada en la carrera 28 con calle 53, contiguo a la institución Beato Salomón, comuna 8 en la ciudad de Medellín

Empresa:	3 M de Colombia S.A.
Cargo:	Contratista – Oferta Mercantil
Valor:	82'900.000
Duración:	Noviembre 1 de 2006-abril 30 de 2007
Objeto:	Interventoría para la verificación y control de la ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados entre contratistas para la elaboración de avisos para el recibo de imagen de Bancolombia.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Cargo:	Contratista – Contrato No. 027 de 2006
Valor:	10'500.000
Duración:	Tres meses
Objeto:	Interventoría de las obras de adecuación, mantenimiento y construcción de cuatro escenarios recreo-deportivos en el corregimiento de Santa Elena.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4700023079 de 2006
Valor:	30'964.028
Duración:	3.5 meses
Objeto:	Interventoría Técnica y Administrativa para el contrato de mantenimiento, reposición y suministro de señales informativas elevadas de la Ciudad de Medellín.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4700018873 de 2005
Valor:	52'450.382
Duración:	9 meses
Objeto:	Interventoría Técnica y Administrativa para el contrato de señalización elevada de la Convocatoria pública 60001716, contrato 4700018970 de 2005.

Empresa:	Municipio de Medellín – Secretaría de Educación
Cargo:	Contratista – Contrato No. 490000961 de 2006
Valor:	40'000.000
Duración:	2 meses
Objeto:	Estudios técnicos proyectos Ley 21 de 2006, construcción de establecimientos Educativos Oficiales Municipio de Medellín.

Empresa:	Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Cargo:	Contratista – Contrato No. 174 de 2005
Valor:	11'368.000
Duración:	Dos meses quince días
Objeto:	Consultoría para realizar la Interventoría técnica y administrativa de las obras para el sistema de semaforización de la primera calzada de la Avenida 34, incluidas en la primera etapa de ejecución del plan especial de ordenamiento del poblado.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM {872c736c08995f2a1666153c5e5e5420}

Empresa:	Municipio de Medellín – Secretaría de Educación
Cargo:	Contratista – Contrato No. 4700015397 de 2005
Valor:	38'000.000
Duración:	Diez (10) meses
Objeto:	Elaboración y actualización de fichas técnicas y presupuestos para proyectos de infraestructura y dotación, durante el año 2005

Empresa:	Municipio de Medellín – Secretaría de Educación
Cargo:	Contratista – Contrato No. 5200000090 de 2003
Valor:	32'000.000
Duración:	180 días calendario
Objeto:	Elaboración y actualización de fichas para proyectos de infraestructura y dotación año 2004

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 2526 de 2003
Valor:	10'490.000
Duración:	120 días calendario
Objeto:	Interventoría Técnica y Administrativa del contrato 2033/03, cuyo objeto es el amoblamiento de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.

Empresa:	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín
Cargo:	Contratista – Contrato No. 3546 de 2002
Valor:	26'500.000
Duración:	240 días calendario
Objeto:	Interventoría Técnica y Administrativa de la red de semáforos para invidentes.

Empresa:	Constructora KPB y Cia Ltda.
Cargo:	Gerente
Obras:	Interventoría Técnica, Legal y Administrativa de varias Instituciones Educativas y realización de Obras de Infraestructura, para la Secretaría de Educación de Medellín. Elaboración de fichas técnicas y presupuestos.
Fecha:	Julio de 2001 – 2006

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	Vivir Arquitectura
Cargo:	Ingeniera Directora
Obras:	Elaboración de Fichas técnicas para proyectos de la Secretaría de Educación.
Fecha:	Julio de 2002 – febrero de 2003
Empresa:	D.C. y R. Ingenieros Civiles.
Cargo:	Interventora
Obras:	Interventoría Técnica, Legal y Administrativa de varias Instituciones Educativas y realización de Obras de Infraestructura, para la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.
Fecha:	Enero de 2001- Junio de 2001
Empresa:	Secretaría de Educación y Cultura Municipio de Medellín.
Cargo:	Contrato de prestación de Servicios - Ingeniera interventora
Obras:	Interventoría Técnica y Administrativa de varias Instituciones Educativas y demás servicios de consultoría.
Fecha:	Mayo de 1999 – Enero de 2001
Empresa:	Municipio de Concordia
Cargo:	Contratista
Valor:	95'575.000
Fecha:	Año 1999
Objeto:	Construcción bloque nuevo en la Escuela Vereda El Guamo
Empresa:	Explanaciones Comerciales
Cargo:	Ingeniera Residente
Obras:	Construcción del pavimento de la vía San Luis – Autopista.
Fecha:	Junio 1997 a Diciembre de 1997
Empresa:	Antioqueña de Contratistas
Cargo:	Ingeniera Directora de Obras
Obras:	Construcción acometidas de acueducto y alcantarillado para Empresas Públicas de Medellín.
Fecha:	Mayo de 1995 a Junio de 1997
Empresa:	Constructora Jairo Antonio Ossa
Cargo:	Ingeniera Directora de Obras
Obras:	Construcción subestación de Policía Aures
Fecha:	Mayo de 1994 a Octubre de 1994

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Ingeniera Civil
Universidad de Medellín

Empresa:	Constructora Lorea Ltda.
Cargo:	Ingeniera Residente
Obras:	Construcción urbanización Villa María, en el Municipio del Carmen de Vivoral, Primera etapa, 90 viviendas de interés social.
Fecha:	Abril 1993 a Febrero de 1994
Empresa:	Domo Acril
Cargo:	Supervisora de Obras y ventas
Obras:	Diseño, construcción y supervisión técnica de cubiertas en acrílico.
Fecha:	Marzo de 1991 a noviembre de 1992
Empresa:	Secretaría de Obras Públicas Departamentales
Cargo:	Contratista
Valor:	100'000.000
Fecha:	Años 1990-1993
Objeto:	Ampliación y Remodelación del Campamento de Támesis. Ampliación , remodelación y adecuación del Almacén de Bello. Recuperación de la Carretera Puente Linda-Rio Venus, ene l municipio de Nariño.
Empresa:	Secretaría de Obras Públicas Municipales de Envigado
Cargo:	Contratista
Valor:	15'000.000
Fecha:	Año 1989 y 1992
Objeto:	Construcción Andén parqueadero en el Barrio Las Margaritas. Intercambio vial entre Cra. 43 con calle 30Sur.
Empresa:	Torno S.P.A. Cubiertas y Mzov. S. A.
Cargo:	Contratista
Valor:	80'000.000
Fecha:	Años 1989 al 1992
Objeto:	Construcción de obras de drenaje en general para el viaducto Niquía – Aburrá y construcción puente provisional sobre río Medellín.
Empresa:	Julio López de Mesa y Cía Ltda.
Cargo:	Auxiliar de Ingeniería
Fecha:	Diciembre de 1988 a Junio de 1989
Objeto:	Adecuación de la Plaza Popular Minorista, después del incendio del 31 de diciembre de 1989.

Queny P. Barreneche O.

Para constancia firmo,
QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM {872c736c08995f2a1666153c5e5e5420}

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.068.550
BARRENECHE OSORIO
APELLIDOS
QUENY PATRICIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1964
CISNEROS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-OCT-1982 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00130436-F-0043068550-20081122 0006590755A 1 2060039800

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM {872c736c08995f2a1666153c5e5e5420}

Universidad de Medellín

ACTA DE GRADO NUMERO 3.204

Agosto 18 de 1989

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TITULO DE "INGENIERA CIVIL" A LA SEÑORITA **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO.**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a la 1:00 p.m., del día 18 de agosto de 1989, en el Teatro de la Universidad de Medellín "Gabriel Obregón Botero", se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del grado de "INGENIERA CIVIL" a la señorita QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO.

La aspirante terminó sus estudios en la Facultad de Ingeniería Civil, los que realizó en el lapso comprendido entre el mes de julio de 1983 y el mes de agosto de 1989. Cumplió con los demás requisitos exigidos por la Universidad para optar al grado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 13 de septiembre de 1979, y estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto.

Elaboró un proyecto titulado: "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO", el cual fue aprobado por el ingeniero Elkin León García Casas; un ejemplar de dicho trabajo fue entregado en la Biblioteca de Facultades "Eduardo Fernández Botero".

La solemnidad estuvo presidida por los suscritos Rector de la Universidad de Medellín y Decano de la Facultad de Ingeniería Civil. Actuó como secretario, el Secretario General de la Universidad.

Leída la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó a la graduanda el juramento de rigor y le hizo entrega del diploma en el cual se atestigua bajo la fe pública de que se halla investida la Universidad que es idónea para ejercer la profesión de "INGENIERA CIVIL" en todo el territorio de la República de Colombia.

El presente título se expide en virtud de la autorización conferida por la Resolución número 001572 del 25 de agosto de 1986, del Director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

La graduada se identifica con cédula No. 43.068.550 de Medellín (Antioquia).

Para constancia se firma la presente acta con el número de copias que ordena el reglamento orgánico de la Universidad.

JAIME TOBON VILLEGAS
Rector

ARTURO ARISMENDY JARAMILLO
Decano
Facultad Ingeniería Civil

HERNAN DARIO BENITEZ NARANJO
Secretario General

lmga.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
0520213693ANT
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 21/12/1989
QUENY PATRICIA
BARRENECHE OSORIO
C.C. 43063550
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2025-3347613

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 43068550, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-33985 desde el 21 de Diciembre de 1989, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 142.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Interventoría de Obras Civiles

A

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve

EN CALIDAD DE NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
9 8 OCT 2013
AMALIA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIA
MEDELLIN - COLOMBIA

El Rector,

NESTOR RINCAPIE VARGAS

La Decana,

MARTHA MARIA GIL ZAPATA

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Asentado en el folio 21694 del libro de Registro de Diplomas número 43

08553

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

EXPERIENCIA GENERAL

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

10205

20180719153742161121818199
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Julio 19, 2018 15:37
Radicado 00-018199

Medellín,

Señora
QUENY BARRENECHE
Queny.ing1@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado AMVA N° 022942 de 2018

Respetada señora Queny:

En atención a la solicitud radicada el 12 de julio de 2018 y relacionada en el asunto le anexo el certificado de los contratos 123 de 2010,177 de 2011,216 de 2012.

Atentamente

YANETH ASTRID MARTINEZ RUA
Líder Programa de Atención al Usuario y Gestión Documental

Leidy Quiroz
Anexo: certificado (1) folio- copia del contrato (8) folios
Código de la tarea: 1094085

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08595f2a1666153c5e5e5420)

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá	**CERTIFICADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: F-GIN-27 Versión: 07 Fecha: 05/03/2018

SE CERTIFICA:

Que una vez verificados los archivos físicos y virtuales de la Entidad, se encontró que la señora QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.066.550, celebró con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las normas aplicables en materia de contratación estatal, él o los contratos de prestación de servicios que seguidamente se relacionan.

Contrato No:	**123 de 2010**
Objeto:	"PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATÉGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE".
Fecha inicio:	21 de enero de 2010
Plazo inicial:	Once (11) Meses
Valor inicial:	$ 27.500.000
Plazo adicional:	No registra
Valor adicional:	No registra
Fecha terminación:	18 de diciembre de 2010
Fecha liquidación: (cuando aplique)	N/A

Contrato No:	**177 de 2011**
Objeto:	"PRESTAR APOYO TÉCNICO A 1A SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE".
Fecha inicio:	02 de febrero de 2011
Plazo inicial:	Once (11) meses
Valor inicial:	$ 31.176.000
Plazo adicional:	Dos (2) meses
Valor adicional:	$ 6.032.000
Fecha terminación:	27 de abril de 2012
Fecha liquidación: (cuando aplique)	N/A

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá	**CERTIFICADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: F-GIN-27 Versión: 07 Fecha: 05/03/2018

Contrato No:	**216 de 2012**
Objeto:	"APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD, EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO, ENMARCADO DENTRO DE LA ACTIVIDAD ACCIONES QUE MOTIVAN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRA"
Fecha inicio:	20 de abril de 2012
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses y quince (15) días
Valor inicial:	$ 21.402.000
Plazo adicional:	No registra
Valor adicional:	No registra
Fecha terminación:	18 de diciembre de 2012
Fecha liquidación: (cuando aplique)	N/A

Para constancia se expide el (dd/mm/aaaa): 18 de julio de 2018

YANETH ASTRID MARTINEZ RUA
LIDER PROGRAMA ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Nota: los campos de la plantilla establecida no podrán ser modificados

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM {872c736c08995f2a1666153c5e5e5420}

Leidy Johana Quiroz

De: Queny Barreneche <queny.ing1@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de julio de 2018 05:22 p.m.
Para: Leidy Johana Quiroz
Asunto: Solicitud certificados laborales como prestadora de servicio

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

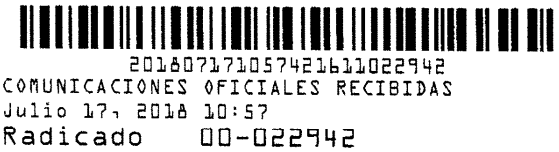
Buenas tardes , con la presente muy comedidamente les solicito los certificados de la labor por mi , QUENY P. BARRENECHE O. cc 43.068.550 de Medellin, realizada con ustedes, en los siguientes contratos

CONTRATO: 177 de 2010
OBJETO:
"PRESTAR APOYO TECNICO A LA SUBDIRECCION DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUN[illegible] LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE"

contrato No. CD 0216 de 2012, cuyo objeto es: Apoyar a la subdirección de movilidad, en las actividades inherentes a la implementación de las estrategias para el uso de la bicicleta como medio de transporte complementario, enmarcado dentro de la actividad "Acciones que motivan la movilidad sostenible en el Valle de Aburrá"

Agradezco la atencion

QUENY P. BARRENECHE O.
TEL 3117465967



Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

PURA VIDA

CONTRATO: CD 0216 DE 2012
CONTRATISTA: QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
OBJETO: "APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD, EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO, ENMARCADO DENTRO DE LA ACTIVIDAD "ACCIONES QUE MOTIVAN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRÁ".
VALOR: $21.402.000.oo. IVA INCLUIDO
PLAZO: CUATRO MESES Y MEDIO (4.5), SIN EXCEDER EL 30 DE AGOSTO DE 2012.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.662.589, Subdirector de Movilidad de el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 0001142 de 2009, las Leyes 128 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 04 de 2007 y 015 de 2011, de una parte y quien se denominará EL ÁREA y de otra parte, **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.068.550, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -Objeto: "APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD, EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO, ENMARCADO DENTRO DE LA ACTIVIDAD "ACCIONES QUE MOTIVAN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRÁ.". SEGUNDA. -Alcance:** LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar la interventoría en el desarrollo de la prueba piloto del Sistema de Bicicleta Públicas, realizando cambios de obra y los documentos necesarios para su legalización, revisión de informes financieros, lo que implica conocimiento de los informes operativos y de ejecución, control de proyecciones, a fin de garantizar la ejecución del convenio en el plazo establecido y con el presupuesto asignado. 2. Realizar las actas de comité que se celebrarán en la Prueba Piloto del Sistema de Bicicleta Públicas. 3. Apoyar la gestión para tener todos los permisos, aprobaciones y gestiones ante los organismos competentes según sea el caso: Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Transportes y Tránsito, Obras públicas de Medellín, Espacio Público, Metro de Medellín, Corporación Parque Arví, y demás entidades que tengan que ver con el Sistema Público de Bicicletas, ya sean estas de carácter público o privado. 4. Apoyar la verificación, el registro y el control de los avances de ejecución técnica, administrativa y financiera de la actual prueba piloto del sistema de bicicletas públicas, con el fin de asegurar que se cumplan los cronogramas y el objeto del convenio 413 de 2011, suscrito con la universidad Eafit. 5. Apoyar la Elaboración de presupuestos acordes con los resultados de las propuestas de expansión para implementar el uso de las bicicletas públicas como modo de transporte, que se adopten por el Area Metropolitana del Valle de Aburrá. 6. Apoyar los procesos pre y contractuales que se adelanten para la implementación y expansión del sistema de bicicletas públicas en el Valle de Aburrá, elaborando los correspondientes

Impreso por anaproyectos el 17/02/2023 10:02:27 AM (072e736e00995f2a1666153e5e5e5420)

estudios previos, pliego de condiciones, definiendo alcances y criterios técnicos y participando en las evaluaciones técnicas requeridas. Así como apoyar la realización al seguimiento a los contratos que se deriven de la implementación de dicho sistema. 7. Apoyar la interventoría tal cual se realiza para la prueba de la operación del sistema de bicicletas públicas cuando esta esté a cargo de funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en caso contrario apoyar la coordinación de la interventoría cuando esté a cargo de un tercero. 8. Colaborar en la evaluación y selección del operador del Sistema Bicicletas Públicas.**TERCERA. - Obligaciones de las partes: 1. De LA CONTRATISTA: 1.1.** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas 1.2 Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual en la forma y periodicidad prevista en el contrato y cuando se le requiera. 1.3 Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual. 1.4 Dar respuesta oportuna a los trámites que le sean asignados. 1.5 Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 1.6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, relacionadas con el logro del objeto contractual 1.7 Presentar informe final en medio escrito y magnético el cual contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 1.8 El contratista no podrá utilizar para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del Área Metropolitana o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área metropolitana. 1.9 El contratista se compromete a actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y ejecutando las actividades compatibles con la orden de prestación de servicios. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose. 1.10 Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **1.11** Los gastos de traslado y viáticos correrán por cuenta del contratista. **Parágrafo 1°.** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, LA CONTRATISTA no está obligado ni sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia continua en las instalaciones de EL AREA y no está sometido a dependencia o subordinación. **Parágrafo 2°.** LA CONTRATISTA, previo a la suscripción del acta de inicio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. **2. De EL ÁREA: 2.1.** Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual **2.2** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 746 de 2009. **2.3** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1142 de 2009 y 1160 de 2008, con respecto a contratación. **2.4** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 02003 de 2011 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011. **CUARTA. -Valor y forma de pago:** El valor total del presente contrato es de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS ($21.402.000.oo) IVA INCLUIDO, honorarios que pagará El ÁREA a LA CONTRATISTA previa presentación de la cuenta de cobro o factura mensual, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previo visto bueno del interventor del contrato. El pago de

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:05:27 AM (072e756c0095f2a1b6b53c5c5a10)

METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

las facturas o cuentas de cobro se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignados en la Corporación o Banco que ésta designe, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana y en las fechas de corte para pagos definidas de conformidad con la Resolución Metropolitana 746 de 2009. EL ÁREA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera **QUINTA. -Plazo:** El término de duración del presente contrato será de Cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el interventor y LA CONTRATISTA, sin exceder el 30 de agosto de 2012. **Parágrafo:** En caso de no agotarse completamente el presupuesto asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de EL AREA. **SEXTA. -Suspensión:** El contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo. **SÉPTIMA. -Garantía:** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL ÁREA una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 (esto es póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía) y el Decreto Reglamentario 2493 de 2009, que ampare el siguiente riesgo: **-Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Parágrafo 1°.** La garantía debe constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **Parágrafo 2°.** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato la garantía señalada, deberá desplazarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición. **OCTAVA. -Multas:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL ÁREA podrá mediante resolución metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **e.** Por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la interventoría, se impondrá una multa del 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÀREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: 1.Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, EL AREA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (67ZC736C0699512a1666152e5e5c5420)

PURA VIDA

posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de EL AREA o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra a LA CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL AREA. **3.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL AREA procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de EL AREA o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL AREA podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por EL ÁREA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.3., del artículo 4 del decreto 4828 de 2008, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a LA CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2002. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a LA CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. **NOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo LA CONTRATISTA en este contrato, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA, superen el valor de la Penal. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA. -Aplicación de la Multa, Sanción, Declaratoria de incumplimiento y/o de la Cláusula penal pecuniaria:** Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÀREA

Ingreso por anteproyectos el 17/08/2009 10:01:27 AM (07E7D6C0D9D31EA1D6B15E3E3D20)

METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

5

dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por EL ÁREA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de LA CONTRATISTA durante la etapa de liquidación. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. -Cláusulas exceptivas del Derecho común:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **DÉCIMA SEGUNDA. -Caducidad:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2°.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. -Causales de Terminación:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. -Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar EL ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **494 de 2012** y al Registro presupuestal No. **863 de 2012. DÉCIMA QUINTA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. -Inhabilidades e incompatibilidades:** LA CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. -Interventoría:** Será ejercida por la señora MARGARITA MARÍA JIMENEZ U. o la persona que el Subdirector de Movilidad designe para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El interventor ejercerá, en nombre de EL AREA, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y recomendará a EL AREA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c0695f2a1660f53e5e5e5420)

PURA VIDA

mismo, el interventor está autorizado para ordenarle a LA CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1°.** El interventor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que LA CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por LA CONTRATISTA para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **Parágrafo 2°.** Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **Parágrafo 3°.** Para todos los efectos del ejercicio de la Interventoría, el interventor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría de EL AREA establecido en la Resolución Metropolitana N° 2003 de 2011 o aquellas que lo deroguen o modifiquen. **Parágrafo 4°.** El interventor deberá tener en cuenta para la realización de la interventoría la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capitulo 7° Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **DÉCIMA OCTAVA. -Efectos post contractuales:** LA CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionados con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho. **DÉCIMA NOVENA. -Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **VIGÉSIMA. -Ejecución:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos. **VIGÉSIMA PRIMERA. -Vinculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con LA CONTRATISTA. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -Documentos del contrato:** Se consideran parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por el Director de EL AREA; 2) Estudios previos; 3) Acta Comité de contratación; 4) Solicitud del servicio; 5) Oferta de servicios por parte de EL CONTRATISTA; 6)Certificado de antecedentes disciplinarios; 7)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2023 10:01:17 AM (072c736c0b9512a166e15c65e5420)

METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

Certificado del DAS; 8) Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado; 9) Constancia de estudios; 10) RUT; 11) Disponibilidades y Compromiso presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. -Vigencia del Contrato:** La vigencia del contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato, durante el cual se evaluará por parte de EL AREA la ejecución contractual, incluyendo la liquidación. **VIGÉSIMA CUARTA. -Cesión y Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA. **VIGÉSIMA QUINTA. -Indemnidad de EL AREA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL ÁREA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. -Propiedad Intelectual:** Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio o publicación producto del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual, es decir solo existe cesión de derechos patrimoniales de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Domicilio:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 17 días del mes de abril de 2012

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ
EL ÁREA

GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa

, QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
LA CONTRATISTA

JUAN DIEGO RESTREPO RAMIREZ
Abogado-contratista

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá

CONTRATO	**CD 177 DE 2011**
CONTRATISTA	**QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO**
CONTRATANTE	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**
OBJETO	**"PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE".**
VALOR	**$ 33.176.000,oo IVA INCLUIDO**
PLAZO	**ONCE (11) MESES**

Entre los suscritos **MARTHA LUCÍA SUÁREZ GÓMEZ,** mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.808, Subdirectora de Movilidad de el Área Metropolitana del Valle de Aburra, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 01142 de 2009, las Leyes 128 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 02474 de 2008, y los Acuerdos Metropolitanos 04 de 2007, 014 de 2010, de una parte y quien se denominará **EL ÁREA** y de la otra parte **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.068.550,** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la solicitud de servicios, por la oferta de servicios presentada por **LA CONTRATISTA**, por las normas vigentes en materia contractual, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto. "PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE". SEGUNDA. Alcance. LA CONTRATISTA** se obliga: 1. Prestar apoyo y acompañamiento para la implementación del sistema en web, que integre la información de los sistemas de tránsito que poseen los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, denominado SITAM Sistema de información de Transporte del Area Metropolitana, necesario para realizar las funciones de autoridad de transporte. 2. Apoyar en la coordinación de las interventorías de los proyectos de la Subdirección de Movilidad en materia de movilidad y transporte. 3. Apoyar la implementación de un sistema de bicicletas públicas en algunos de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. 4. Asistir a las reuniones que sean programadas y requeridas en el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales. 5. Elaborar informes mensuales técnicos de las actividades realizadas. **TERCERA: Obligaciones de las partes. 1. DE LA CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas. 2. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual en la forma y periodicidad prevista en el contrato y cuando se le requiera. 3. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual. 4. Dar respuesta oportuna a los trámites que le sean asignados. 5. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos de la Subdirección de Movilidad. 6. Presentar al interventor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, relacionadas con el logro del objeto contractual. 8. Presentar informe final en medio escrito y magnético el cual contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. Valor y forma de pago.** El valor total del presente contrato es de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.176.000,oo) IVA INCLUIDO**, honorarios que pagará **EL ÁREA** a **LA CONTRATISTA** de forma mensual de conformidad con el avance y cumplimiento de las actividades pactadas, atendiendo el plazo; previa presentación de informes de cumplimiento de actividades y avances del objeto del Contrato. **EL ÁREA** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera. Adicionalmente el pago se hará en la Tesorería del **ÁREA** o en la entidad bancaria señalada por **LA CONTRATISTA** para tal efecto y conforme a las reglas establecidas en la Resolución Metropolitana No. 0746 de 2009. **QUINTA: Plazo.** El término de duración del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **LA CONTRATISTA** y el interventor

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

designado por escrito. **Parágrafo:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado *por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el interventor y avalada por el Subdirector de Gestión Organizacional y Financiera.* **SEXTA: Suspensión.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una *justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el Interventor y avalada* por el Subdirector de Gestión Organizacional y Financiera. **SÉPTIMA: Multas.** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL ÁREA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la *siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial* de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **EL ÁREA** podrá, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para *legalizar debidamente el* Contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del *valor del Contrato, por cada día de retraso.* c. Por no acatar las órdenes impartidas por el interventor respecto de la debida ejecución del contrato y por no entregar la información requerida y que tenga que ver con el objeto del Contrato, por un valor del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento *en el plazo inicialmente pactado en el Contrato por un valor del* 1% del valor del Contrato, por cada día de retraso injustificado. **Parágrafo 1°:** Una vez **EL ÁREA** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el Interventor del Contrato deberá requerir por una sola vez a **LA CONTRATISTA**, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer *inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación.* **LA CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **EL ÁREA**, de considerar que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento de **LA CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas, de conformidad con lo *dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.* **Parágrafo 2°: EL ÁREA** mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando a **LA CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del *Código Contencioso* Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales. **Parágrafo 3°** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por **EL ÁREA**, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **LA CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo *dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible* lo anterior, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. **OCTAVA: Cláusula penal pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **LA CONTRATISTA** en este Contrato, **EL ÁREA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin *perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas* pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL ÁREA**, superen el valor de la Penal. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de **EL ÁREA** y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA CONTRATISTA** *durante la* etapa de liquidación, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 17 de la Ley 1160 de 2007.* De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA: Aplicación de la multa y/o de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior serán impuestas por la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos *administrativos que la impongan, podrán ser tomados* dichos valores del saldo a favor de **LA CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, previstas

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

48

en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ÁREA**, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL ÁREA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2°.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantía.** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, a favor de **EL ÁREA** y a su cargo, que ampare el siguiente riesgo: **Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y dos meses más (2). **Parágrafo 1:** La garantía debe constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **Parágrafo 2:** Cuando se presenten adiciones y/o prórrogas justificadas del valor o plazo del contrato la garantía señalada, deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: Cláusulas exceptivas del derecho común.** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **DÉCIMA TERCERA: Causales de terminación.** Se entiende incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **DÉCIMA CUARTA: Apropiación presupuestal.** De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 343 del 25 de enero de 2011 y Registro presupuestal No. 391 del 27 de enero de 2011. **DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad de LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual.** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **LA CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. Inhabilidades e incompatibilidades. LA CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. Interventoría.** Será ejercida por **SAÚL ANDRÉS RIVERA BETANCUR**, o por quien designe el Subdirector delegado; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Parágrafo 1 :** El interventor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que **LA CONTRATISTA**, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por **LA CONTRATISTA** para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **Parágrafo 2:** Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **DÉCIMA NOVENA. Publicación.** El presente contrato deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Medellín por cuenta de **LA CONTRATISTA**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **LA CONTRATISTA**, procederá a realizar su publicación. **VIGÉSIMA. Ejecución.** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa de **EL AREA**, y la suscripción

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 años

del acta de iniciación entre **LA CONTRATISTA** y el *Interventor designado por escrito para el efecto.* **VIGÉSIMA PRIMERA. Vínculo legal. EL ÁREA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o *similar, con* **LA CONTRATISTA.** Además solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **LA CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos del contrato.** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, tales como: **a)** Justificación o estudios previos. **b)** La oferta presentada por **LA CONTRATISTA. c)** La solicitud de servicios presentada a **LA CONTRATISTA. d)** Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **e)** Registro Único Tributario (RUT). **f)** Constancia de boletín de *responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la* República. **g)** Certificado del DAS. **h)** Formato único de hoja de vida de la Función pública. **i)** *Certificado de Antecedentes Disciplinarios.* **VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia.** La vigencia del presente Contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo estipulado en la Cláusula Quinta, durante el cual se evaluará por parte de **EL AREA** la ejecución contractual, incluyendo la liquidación. **VIGÉSIMA CUARTA. Cesión y subcontratación. LA CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **EL ÁREA. VIGÉSIMA QUINTA: Indemnidad del Área. LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL ÁREA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a **EL ÁREA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o *surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que* tengan como causa las actuaciones de **LA CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores, *cuando hubiera lugar a ello. Así como por* el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 01 ENE. 2011

MARTHA LUCÍA SUAREZ GÓMEZ
EL ÁREA

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
LA CONTRATISTA

León Jaime Gutiérrez Uribe
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa

Kamal A. Nassar
Abogado Contratista

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

CONTRATO	**CD 123 DE 2010**
CONTRATISTA	**QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO**
CONTRATANTE	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**
OBJETO	**"PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATÉGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE".**
VALOR	**$ 27.500.000.00 incluido iva**
PLAZO	**ONCE (11) MESES SIN EXCEDER DEL 17 DE DICIEMBRE 2010.**

Entre los suscritos **MARTHA LUCÍA SUÁREZ GÓMEZ**, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.808, Subdirectora de Movilidad de el Área Metropolitana del Valle de Aburra, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 01142 de 2009, las Leyes 128 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 02474 de 2008, y los Acuerdos Metropolitanos 04 de 2007, 031 de 2009, de una parte y quien se denominará **EL ÁREA** y de la otra parte **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.068.550, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la solicitud de servicios, por la oferta de servicios presentada por LA CONTRATISTA, por las normas vigentes en materia contractual, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto**. "PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO DE ESTRATÉGIAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE". **SEGUNDA. Alcance. LA CONTRATISTA** se obliga: **1.** Prestar acompañamiento para el adecuado desarrollo del sistema en web, que integre la información de los sistemas de tránsito que poseen los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, necesario para realizar las funciones de autoridad de transporte, así como su correcta alimentación y funcionamiento. **2.** Prestar apoyo técnico a la Subdirección de Movilidad en el desarrollo de estrategias que conlleven al cumplimiento de las funciones como autoridad de transporte, partiendo de los programas establecidos en el Plan Maestro de Movilidad, específicamente en: Gestión y Seguridad de Tránsito, Desarrollo y modernización del transporte público, Desarrollo Integral de la vialidad estructurante y arterial, Desarrollo integral de la conexión externa y racionalización de transporte de carga; todo de acuerdo a las necesidades locales de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **3.** Apoyar técnicamente la implementación de estrategias que diseñe la Subdirección de Movilidad para la concreción de los programas contenidos en el Plan Maestro de Movilidad, referidos en el literal anterior. **4.** Prestar apoyo técnico a los municipios que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el mejoramiento de las condiciones de movilidad. **5.** Asistir a las reuniones que sean programadas y requeridas en el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales. **6.** Elaborar informes mensuales técnicos de las actividades realizadas. **7.** Apoyar en la coordinación de las interventorías de los proyectos de la Subdirección de Movilidad. **TERCERA: Obligaciones de las partes. 1. DE LA CONTRATISTA: 1.** Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera. **2.** Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual. **3.** Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **4.** Presentar al interventor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **5.** Presentar informe final en medio escrito y magnético en cual contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **2. DEL ÁREA: 1.** Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según resolución Metropolitana No.746 de 2009. **3.** Cumplir con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en las resoluciones Metropolitanas 1238 de 2007, 1142 de 2009 con respecto a la contratación. **4.** Dar cumplimiento a la ley 1066 de 2006. **5.** Ejercer la

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

interventoría del contrato. **CUARTA. Valor y forma de pago.** El valor total del presente contrato es de hasta VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.00), honorarios que pagará El ÁREA a LA CONTRATISTA de forma mensual de conformidad con el avance y cumplimiento de las actividades pactadas, atendiendo el plazo; previa presentación de informes de cumplimiento de actividades y avances del objeto del Contrato. **EL ÁREA** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera. Adicionalmente el pago se hará en la Tesorería del **ÁREA** o en la entidad bancaria señalada por LA CONTRATISTA para tal efecto y conforme a las reglas establecidas en la Resolución Metropolitana No. 0746 de 2009. **QUINTA: Plazo.** El término de duración del presente contrato será de ONCE (11) MESES, sin exceder del 17 DE DICIEMBRE DE 2010 contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **LA CONTRATISTA** y el interventor designado por escrito. **Parágrafo:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el interventor y avalada por el Subdirector de Gestión Organizacional y Financiera. **SEXTA: Suspensión.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el Interventor y avalada por el Subdirector de Gestión Organizacional y Financiera. **SÉPTIMA: Multas.** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL ÁREA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **El ÁREA** podrá, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el Contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso. **c.** Por no acatar las órdenes impartidas por el interventor respecto de la debida ejecución del contrato y por no entregar la información requerida y que tenga que ver con el objeto del Contrato, por un valor del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso. **d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el Contrato por un valor del 1% del valor del Contrato, por cada día de retraso injustificado. **Parágrafo 1°:** Una vez **EL ÁREA** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el Interventor del Contrato deberá requerir por una sola vez a **LA CONTRATISTA**, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. **LA CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **EL ÁREA**, de considerar que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento de **LA CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2°: EL ÁREA** mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando a LA CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales. **Parágrafo 3°** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por **EL ÁREA**, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **LA CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. **OCTAVA: Cláusula penal pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **LA CONTRATISTA** en este Contrato, **El ÁREA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **El ÁREA**, superen el valor de la Penal. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

58

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA: Aplicación de la multa y/o de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **LA CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ÁREA**, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL ÁREA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantía.** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, a favor de **EL ÁREA** y a su cargo, que ampare el siguiente riesgo: **Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y dos meses más (2). **Parágrafo 1:** La garantía debe constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **Parágrafo 2:** Cuando se presenten adiciones y/o prórrogas justificadas del valor o plazo del contrato la garantía señalada, deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: Cláusulas exceptivas del derecho común.** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **DÉCIMA TERCERA: Causales de terminación.** Se entiende incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **DÉCIMA CUARTA: Apropiación presupuestal.** De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 176 de enero 13 de 2010, y Registro Presupuestal210 de enero 19 de 2010. **DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad de LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual.** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **LA CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 Y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. Inhabilidades e incompatibilidades. LA CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. Interventoría.** Será ejercida por MARTHA LUCÍA SUAREZ GÓMEZ, o por quien designe el Subdirector delegado; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Parágrafo 1 :** El interventor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que **LA CONTRATISTA**, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por **LA CONTRATISTA** para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **Parágrafo 2:** Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera. **DÉCIMA NOVENA. Publicación.** El presente contrato deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Medellín por cuenta de LA CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA. Ejecución.** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa de **EL AREA**, y la suscripción del acta de iniciación entre **LA CONTRATISTA** y el Interventor designado por escrito para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. Vinculo legal. El ÁREA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **LA CONTRATISTA**. Además solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **LA CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos del contrato.** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, tales como: **a)** Justificación. **b)** La oferta presentada por **LA CONTRATISTA. c)** La solicitud de servicios presentada al contratista. **d)** Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **e)** Registro Único Tributario (RUT). **f)** Constancia de boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **g)** Certificado del DAS. **h)** Formato único de hoja de vida de la Función pública. **i)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia.** La vigencia del presente Contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo estipulado en la Cláusula Quinta, durante el cual se evaluará por parte de **EL AREA** la ejecución contractual, incluyendo la liquidación. **VIGÉSIMA CUARTA. Cesión y subcontratación. LA CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **El ÁREA. VIGÉSIMA QUINTA: Indemnidad del Área. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL ÁREA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a **EL ÁREA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 20 ENE. 2010

MARTHA LUCÍA SUÁREZ GÓMEZ
EL ÁREA

León Jaime Gutiérrez Uribe
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa

QUENY PATRICIA BARRENECHE ORORIO
LA CONTRATISTA

María Victoria Vélez de Molina
Profesional Universitaria-abogada.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

CONSORCIO ADES

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del CONSORCIO ASMED 2010, CON Nit 900.352.195-2, certifica que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N.43.068.550, participó como INGENIERA RESIDENTE, del siguiente contrato:

Contrato:	4600029406 DE 2010
Entidad Contratante:	Secretaria de Movilidad – Municipio de Medellín.
Objeto:	Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra pública para ampliación y reposición de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.
Fecha de inicio:	05 de Diciembre de 2010.
Fecha de terminación:	26 de Julio de 2011.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Medellín, Agosto 03 de 2011

Atentamente,



JAIMEH ARISTIZABAL M.

Representante Legal CONSORCIO ADES

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

S & Q

CONSORCIO S & Q

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del CONSORCIO S&Q, CON Nit 900.082.930-0, certifica que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N.43.068.550, participó como INGENIERA RESIDENTE, del siguiente contrato:

Contrato:	4600001472 DEL 2007
Entidad Contratante:	Secretaria de Movilidad – Municipio de Medellín.
Objeto:	Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra pública de Mantenimiento y Planeamiento de la Red de Semáforos de la Ciudad de Medellín.
Fecha de inicio:	05 de Septiembre de 2007.
Fecha de terminación:	20 de Agosto de 2008.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Medellín, Septiembre 03 de 2008

Atentamente,

JAIME H. ARISTIZABAL M.

Representante Legal CONSORCIO S&Q

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

CONSORCIO RAV

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del CONSORCIO RAV, CON Nit 900.312.173-1, certifica que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N.43.068.550, participó como INGENIERA RESIDENTE, del siguiente contrato:

Contrato:	4600021425 DE 2009
Entidad Contratante:	Secretaria de Movilidad – Municipio de Medellín.
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y financiera para el contrato de la "Obra Pública para el mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín"
Fecha de inicio:	Trece (13) de octubre de 2009.
Fecha de terminación:	Treinta y uno (31) de marzo de 2012.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Medellín, Abril 24 de 2012

Atentamente,

JAIME H. ARISTIZABAL M.

Representante Legal CONSORCIO RAV

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

S & Q

CONSORCIO S & Q

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del CONSORCIO S&Q, CON Nit 900.082.930-0, certifica que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N.43.068.550, participó como INGENIERA RESIDENTE, del siguiente contrato:

Contrato:	4700024164 de 2006
Entidad Contratante:	Secretaria de Movilidad – Municipio de Medellín.
Objeto:	Interventoria técnica y administrativa correspondiente a la ampliación y reposición de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.
Fecha de inicio:	7 de Junio de 2006.
Fecha de terminación:	7 de Enero de 2007.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Medellín, Marzo 07 de 2007

Atentamente,

JAIME H. ARISTIZABAL M.

Representante Legal CONSORCIO S&Q

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

CONSORCIO V.F. 2013

CONSORCIO V.F.2013

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del CONSORCIO V.F. 2013,con Nit 900.681.981-6, certifica que QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N.43.068.550, participó como INGENIERA RESIDENTE, del siguiente contrato:

Contrato: 4600051836 de 2013

Entidad Contratante: Secretaria de Movilidad – Municipio de Medellín.

Objeto:Interventoria al contrato de obra pública para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín.

Fecha de inicio: 18 de Diciembre de 2013.

Fecha de terminación: 31 de Diciembre de 2015.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Medellín, Enero 13 de 2016.

Atentamente,

JAIME H ARISTIZABAL M.

Representante Legal CONSORCIO V.F.2013

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 10:01:17 AM (872c736c08995f2a1666153c5e5e5420)

AYM CONSULTORÍA S.A.S

CARTA DE PRESENTACION DEL PROFESIONAL

Medellín, 6 de enero de 2024

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Ciudad

Objeto: **INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.**

Respetados señores:

Por medio de este documento presentamos a EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO en calidad de Tecnóloga en Construcción, conformará el equipo de trabajo ocupando el cargo de **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 2** para la ejecución del contrato de interventoría de referencia.

Nombre del profesional:

EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO
CC No. 1.000.410.346 de Medellín.

Cordialmente,

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

AYM CONSULTORÍA S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Medellín, 6 de enero de 2024

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Ciudad

Referencia: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

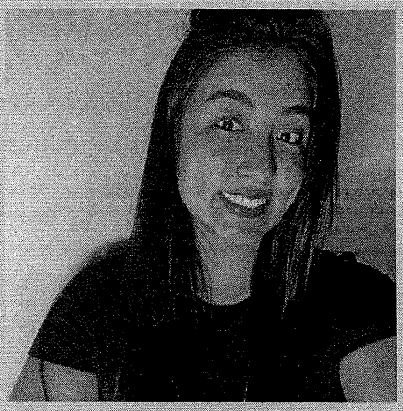
Yo, EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO Identificada con cédula de ciudadanía 1.000.410.346 de Medellín y TP 013592-0547542 ANT como TECNOLOGA EN CONSTRUCCIÓN, manifiesto mi compromiso de dedicación laboral del 100% al proyecto y acepto el cargo de AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 2 para el proyecto de la referencia

Atentamente,

Tatiana Gómez Palacio

EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO
CC No. 1.000.410.346 de Medellín.
TP 013592-0547542 ANT

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)



PERFIL

Mis conocimientos me permiten intervenir en los procesos técnicos y administrativos de las organizaciones en el campo de la construcción, desde aspectos como el liderazgo y la comunicación, además; cuento con la capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales orientadas siempre al logro de los objetivos. Siempre en capacitación y aprendizaje continuo, que me permiten trabajar en equipo y ser asertiva en todas las actividades que llevo a cabo, con un alto sentido de pertenencia, buen manejo de la información, compromiso y oportunidad.

CONTACTO

300 815-2943

tatianagomezp311@gmail.com

AVD 42B # 60-04
Niquia- Bello

TATIANA GÒMEZ PALACIO

Tecnologa en construcción

EXPERIENCIA LABORAL

- **EMPRESA: CONSORCIO CICLOMED**
  Agosto 20 2024- Noviembre 20 2024
  PROYECTO: Mantenimiento general para el mantenimiento de espacios en las instituciones educativas de la comuna 13 del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín
  CARGO: Tecnologa en construcción
  CONTACTO: Manuel Rozo - 319 7020994

- **EMPRESA: CONSORCIO SEMAFOROS 2022**
  Abril 16 2023- Junio 30 2024
  PROYECTO: Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red semafórica en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellìn
  CARGO: Tecnologa en construcción
  CONTACTO: Ruben Posada- 313 7412618

- **EMPRESA: CONSTRUCCIONES Y VIAS S&G SAS**
  Septiembre 01 de 2022- Febrero 06 de 2023
  PROYECTO: Cajas elèctricas - Cimentaciones puente grùa
  CARGO: Residente de obra
  CONTACTO: Jorge Ivan Gil - 312 2953915

- **EMPRESA: CONSORCIO MALLA VIAL 4811- INTERVENTORIA**
  Febrero 01 de 2022 - Julio 31 de 2022
  PROYECTO: Interventoria para la conservación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias.
  CARGO: Tecnologa en construcciòn
  CONTACTO: Juan Jose Bermudez- 312 7771088

- **EMPRESA: CONSORCIO MALLA VIAL 4811- INTERVENTORIA**
  Enero 12 de 2021 - Diciembre 15 de 2021
  PROYECTO: Interventoria para la conservaciòn y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias.
  CARGO: Tecnologa en construcciòn
  CONTACTO: Juan Jose Bermudez- 312 7771088

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

REFERENCIAS

Ruben Posada
Ingeniero Civil
3137412618

Lorena Saldarriaga
Ingeniera Ambiental
3004224325

Robinson Ocampo
Delineante de arquitectura
3146213000

- **EMPRESA: CONSORCIO SAN PEDRO 4579-INTERVENTORIA**
  Septiembre 20 de 2019 - 21 Octubre de 2020
  PROYECTO: Ampliacion y mejoramiento del acueducto San Pedro, Santa Elena
  CARGO: Tecnologa en construcciòn
  CONTACTO: Ruben Posada- 313 7412618

- **EMPRESA: CONSORCIO G2- CARACOLI**
  Agosto 02 de 2018 - Diciembre 30 de 2018
  PROYECTO: Plan maestro de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Caracoli
  CARGO: Auxiliar de interventoria
  CONTACTO: Ruben Posada- 313 7412618

- **EMPRESA:GUILLERMO MONCADA MONTOYA**
  Febrero 19 de 2018 - Julio 28 de 2018
  PROYECTO: Estudio patològico edificio Firenze, Barrio Laureles - Medellìn
  CARGO: Auxiliar de estudio patològico
  CONTACTO: Gillermo Moncada- 313 6546396

- **EMPRESA:EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**
  Agosto 14 de 2017 - Febrero 13 de 2018
  CARGO: Estudiante de practica.
  CONTACTO: Alfredo Antonio Ochoa - 3800953

ESTUDIO

03 MARZO 2018-MEDELLIN
Tecnologo en construccion - SENA

TARJETA PROFESIONAL

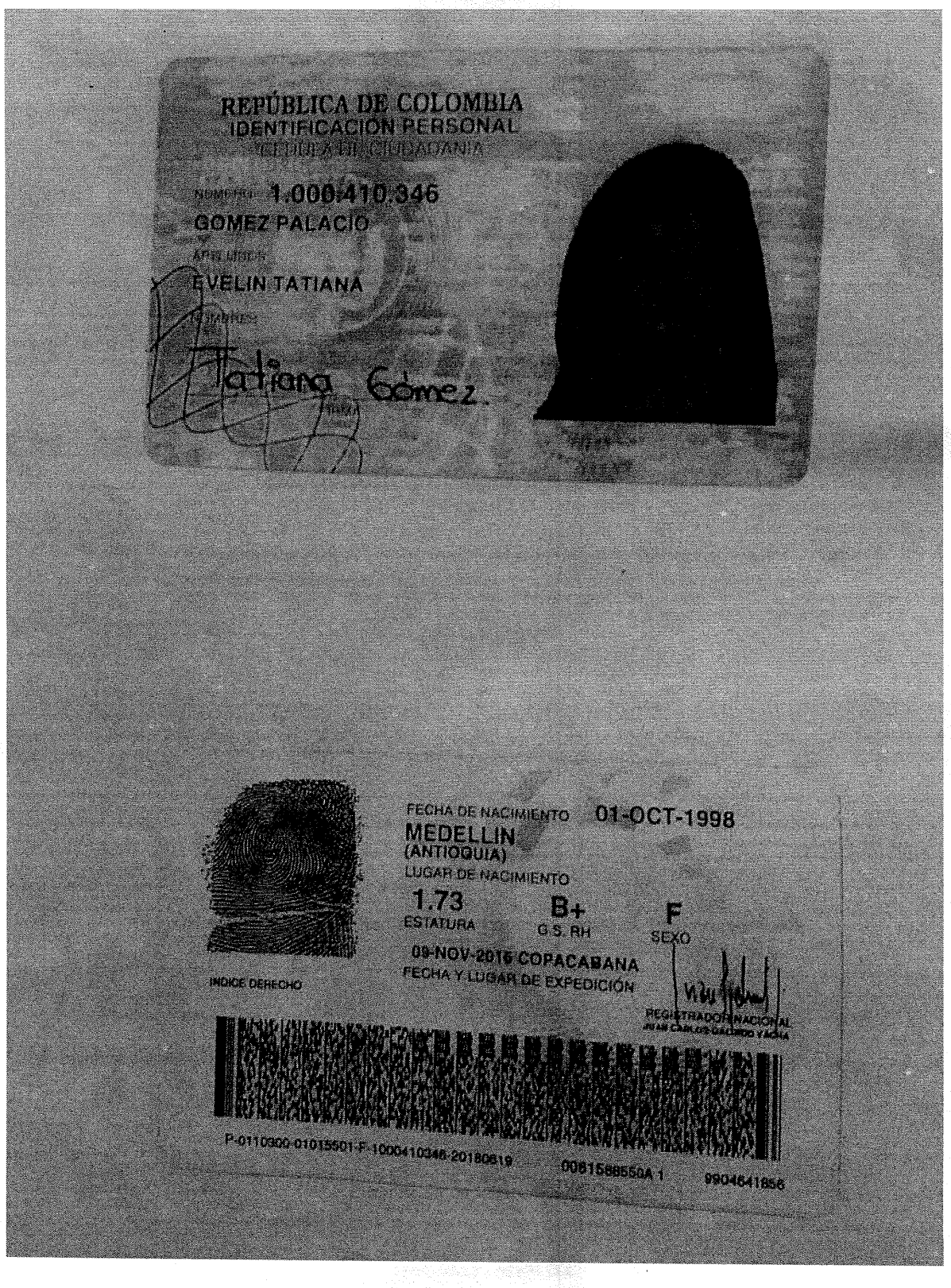
COPNIA 16 Diciembre 2020

Tatiana Gómez Palacio

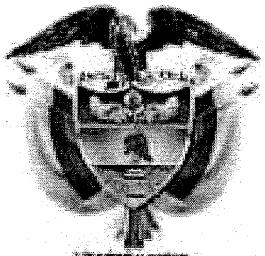
Evelin Tatiana Gomez Palacio
C.c: 1.000.410.346

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dace7b2f74da4a8ef53ff651fbdfeed)

105



Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.000.410.346

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Titulo de

TECNÓLOGO EN

CONSTRUCCIÓN

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Medellin, a los tres (3) dias del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

23548810 - 03/03/2018
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9205061126012CC1000410346C

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1807370

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1000410346, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION con CERTIFICADO DE INSCRIPCIONPROFESIONAL - AUXILIAR 013592-0547542 ANT desde el 16 de Diciembre de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020049189.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

EXPERIENCIA GENERAL

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM {dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed}

LUIS GUILLERMO MONCADA MONTOYA
Ingeniero Civil
Especialista en Patología de la Construcción

CERTIFICACION LABORAL

Medellín, Julio 21 de 2019

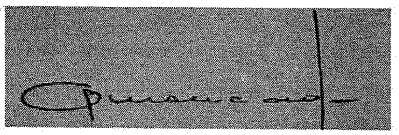
A QUIEN CORRESPONDA

Yo, LUIS GUILLERMO MONCADA MONTOYA con Cedula de Ciudadanía No 70.127.817 de Medellín y con Matrícula Profesional de Ingeniero Civil No 0520277083 Antioquia; por medio de la presente me permito certificar que la Joven TATIANA GOMEZ PALACIO 1000.410.346 de Copacabana Antioquia, Tecnóloga en Construcción, laboró como Auxiliar de Ingeniería en los Edificios Firenze y Cyros en la Ciudad de Medellín, en los periodos comprendidos entre Febrero 19 de 2018 y Julio 28 de 2018.

Las siguientes fueron las labores realizadas:
- Elaboración de actas de vecindad.
- Apoyo en la Recopilación y levantamiento de información técnica de campo.
- Dibujo planos en AutoCAD.
- Apoyo técnico y digitalización de informes preliminares y final del estudio.

Durante todo este tiempo, demostró ser una persona muy profesional, responsable, honesta y digna de toda la confianza.

Atentamente



LUIS GUILLERMO MONCADA MONTOYA
C.C No 70.127.817 Medellín.
Matricula 0520277083 Antioquia
Celular 3136546396

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

CONSORCIO G2 CARACOLI

Medellín, Enero 22 de 2019

CERTIFICA

EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía 1.000.410.346, laboró para nosotros desde el **02 de Agosto** hasta el **30 de Diciembre de 2018**, en la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Fase 1 Municipio de Caracolí bajo el contrato 2018-SS-37-0002; desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE INGENIERIA,** mediante contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) del mes de enero de 2019.

ANDREA ALZATE RENDÓN
Representante legal
Consorcio G2 Caracolí

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

CONTELAC

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DELCARIBE S.A.S
CONTELAC SAS NIT 890.316.966-6

CERTIFICA QUE

La Señora EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.000.410.346 de Copacabana (Antioquia), laboró en nuestra Empresa, desde el día primero (01) de Agosto de 2019, hasta el día veinticinco (25) de septiembre de 2019, mediante contrato por obra o labor desempeñando el cargo de Tecnóloga en Construcción, en el proyecto suscrito por CONTELAC SAS con E.P.M, para la Modernización y Reposición de Redes de Acueducto en los Circuitos Castila, Castilla- Bello y Potrerito".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.

Cordialmente

ARANGELY SALAZAR MIRANDA
Directora de Gestión Humana

Dirección: calle 89 No. 21-28 Barrio El Polo, Bogotá Teléfono: (1)2579891
Correo electrónico: talentohumano@contelac.com

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

CONSORCIO MALLA VIAL MEDELLÍN - 4811

Medellín, diciembre 23 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Me permito comunicar que la señora **EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO** identificado con cédula No. 1.000.410.346, laboró en el Consorcio Malla Vial Medellín-4811 contrato 4600088507 de 2020 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VÍAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"** desde el 12 de enero del año 2021 hasta el 15 de diciembre del 2021, en el cargo de Tecnóloga de obras civiles. Con un contrato de obra o labor determinada.

FUNCIONES:

- Verificación y cumplimiento en la instalación de la señalización preventiva de la obra.
- Supervisión y verificación del proceso constructivo del pavimento (demolición y retiro de pavimento, compactación, imprimación con emulsión asfáltica en frío, aplicación y compactación de la mezcla asfáltica, recolección de escombros, limpieza y aseo)
- Medición y cálculo de cantidades obra ejecutada.
- Apoyo en la elaboración de listas de verificación.
- Elaboración de bitácoras
- Reporte diario de ejecución en la plataforma SIRO.
- Realizar el registro fotográfico diario de la obra.

Cualquier información adicional puede comunicarse en el cel 304 242 5585

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director Interventoría
Consorcio Malla Vial Medellín 4811

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

709

CONSORCIO MALLA VIAL MEDELLÍN - 4811

NIT 901.137.950-7

Medellín, agosto 2 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Me permito comunicar que la señora **EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO** identificada con cédula No. 1.000.410.346, laboró en el Consorcio Malla Vial Medellín-4811 contrato 4600088507 de 2020 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VÍAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"** desde el 1 de febrero del año 2022 hasta el 31 de julio del 2022, en el cargo de Tecnóloga de obras civiles. Con un contrato de obra o labor determinada, salario promedio $ 2.598.793 su terminación se da por finalización de obra.

FUNCIONES:

Verificación y cumplimiento en la instalación de la señalización preventiva de la obra.

- Supervisión y verificación del proceso constructivo del pavimento (demolición y retiro de pavimento, compactación, imprimación con emulsión asfáltica en frio, aplicación y compactación de la mezcla asfáltica, recolección de escombros, limpieza y aseo)
- Medición y cálculo de cantidades obra ejecutada.
- Apoyo en la elaboración de listas de verificación.
- Elaboración de bitácoras
- Reporte diario de ejecución en la plataforma SIRO.
- Realizar el registro fotográfico diario de la obra.
- Mezclado de pinturas- Señalización
- Verificación de materiales a utilizar con cumplimiento de especificaciones tanto acrílicas como plásticas en frio.
- Control de aplicación de alúminas y micro esferas para garantizar adherencia y reflectividad de la pintura
- Verificar dimensiones de señales a instalar tanto de letras y pictogramas, ancho de líneas, encintado, etc.
- Aplicación de pintura con un equipo aspersor (acrílica) o con llana (plástico en frio).

Cualquier información adicional puede comunicarse en el cel 304 242 5585

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director Interventoría
Consorcio Malla Vial Medellín 481

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

Construcciones y Vías S&G S.A.S

NIT. 900.899.765-9

Medellín 07 de Febrero de 2023

CERTIFICACION LABORAL

La empresa **CONTRUCCIONES Y VIAS SYG** con **NIT 900899765-9**, ubicada en la Cll. 10 No 43C 22 OF. 206 (Edificio Centro la 10), certifica que la señora **Evelin Tatiana Gomez Palacio** Identificada con cédula de ciudadanía, # **1.000.410.346** laboró en la compañía desde el 01 de Septiembre de 2022 hasta el 06 de Febrero de 2023 Desempeñando el cargo de **Residente de Obra**, con un contrato a **Término Fijo**

Si requiere información adicional comunicarse al número telefónico: 3018744

Maria Cristina Mazo M

Maria Cristina Mazo Martinez
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CC: 1.128.419.033

CLL 10 # 43 C 22 OF: 206 PBX 3018744
MEDELLIN- COLOMBIA
Email: auxiliaradminsitrativo@conviassyg.com.co

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

CONSORCIO SEMÁFOROS 2022

Medellín, junio 28 de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que la Tecnóloga en Construcción EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.410.346, presta sus servicios profesionales en el CONTRATO No.: 4600096192 de 2022, Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Municipio de Medellín, desde el 16 de abril de 2023 a la fecha.

Dentro de los ítems contractuales a los que se han realizado interventoría se encuentran el ítem 15 *Construcción de canalización en Pavimento de 0.50m, incluye corte con cortadora de concreto, demolición de pavimento de espesor variable hasta 0,15m, excavación, botada de escombros al botadero oficial, instalación de 2 tubos eléctricos DB de 3", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento mecánicamente, imprimación, suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica MDC-19 y el ítem OE22 Suministro e instalación provisional de pavimento flexible en frío de 50 cm de ancho y e=2.5 cm, según requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín.*

Atentamente,

FERNANDO MAURICIO UPEGUI R
Director de Interventoría
Consorcio Semáforos 2022

Carrera 43A #1A Sur- 29 Ed. Colmena oficina 802 Medellín Antioquia. tel.: 4750700
intersemaforizacionmedellin@gmail.com

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:32:23 AM (dacc7b2f74da4a8ef53ff651fb3dfeed)

14. AFILIACIONES SS

779

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO LONDOÑO AGUILAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71775731,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de enero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:45:28 AM (0092122af9a85ff674522997f111c50f)

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1190084	
RAZON SOCIAL	AYM CONSULTORIA S.A.S	
IDENTIFICACION:	NI 901410673	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
100394931	2025-1-10	CC 71775731
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
LONDOÑO AGUILAR	ALVARO	1977-11-24
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Calle 29a #69b34	MEDELLÍN	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
MEDELLIN - Antioquia	alvarolondonoa@gmail.com	4400040
Celular	**Sexo**	
3104632297	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
ESPECIALISTA EN TEMAS DE SEMAFORIZACIÓN	$6,290,000.00	E.P.S. Sanitas S.A.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Colpensiones	INGENIEROS	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2025-1-10	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:46:05 AM (8b452d33e1ab1c64e847330636facb7d)

comfama

Radicado: 1910842

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Alvaro Londoño Aguilar con cédula de ciudadanía 71775731, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación C, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Aym Consultoria S.A.S	NIT 901410673	2025-01-13	2025-01-10

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de enero de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:46:32 AM (3155c84c3e73E4702a5fd2aa03bf6487)

114

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación | Fecha de Radicación

184729795

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación B. Reporte de Novedades X	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia O B. Colectiva D. De Oficio - Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional	A. Contributivo O B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente O B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Londoño	Aguilar	Alvaro	

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC X PA SC	71775731	Femenino Masculino X	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo F N M Condición T P		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
		617080

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo
Calle 29 A 69 B 34	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3104632291	alvarolondono@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Medellin	Urbana X Rural		Antioquia.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino		
B2			Femenino Masculino		
B3			Femenino Masculino		
B4			Femenino Masculino		
B5			Femenino Masculino		

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	31. Discapacidad Condición	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

Impreso por datoproyectos el 17/02/2025 11:49:10 AM (6416d8ff291bf7940959290d3aa39280e)

-Original: EPS -1a Copia: EMPLEADOR -2a Copia: AFILIADO-

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT 900.156.826-1 100264458 Sku.23572

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo documento de Identificación	37. Número del documento de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
A4M Consultoras	NIT X TI CE CC PA CD	901410673	

39. Ubicación
Dirección | Teléfono Fijo

Correo Electrónico | Municipio / Distrito | Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino		10/01/2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
Sanitas	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [x] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [x] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [x] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio
Oliverio Londoño.	Estefanía Azcarate.

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC — Cantidad: ____ TOTAL: ____

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

EPS SANITAS
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
POR LA EPS
Recibido por:
Fecha: 16-01-2025

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del Municipio	Código del Departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel		

70. Datos del funcionario que realiza la validación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento	Número de documento de identidad	71. Firma del Funcionario
		NIT: 900665317-8 ASOINGER

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta le veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:49:10 AM (64162dff291bf7940959298dba39280e)

AYM CONSULTORÍA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CRA 43B # 16 – 95 OFICINA 1701 EDIF. CCI**
NOMBRE DEL TRABAJADOR // DOCUMENTO DE IDENTIDAD **ÁLVARO LONDOÑO AGUILAR // C.C.: 71.775.731**	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR **Calle 29a 69b34** **FIJO: CELULAR: 3104632297**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO **Medellín- Antioquia, 24 de noviembre de 1977**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR **ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN**
SALARIO **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($6.617.080)**	LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES **Medellín - Antioquia**
PERIODOS DE PAGO **30 de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **10 de enero de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO **(66) días**	FECHA DE VENCIMIENTO **16 de marzo de 2025**

Entre **AYM CONSULTORÍA S.A.S.,**, representado legalmente por **MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.480.686, que para los efectos de este contrato se denomina EL EMPLEADOR y **ÁLVARO LONDOÑO AGUILAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.775.731 y que para los efectos de este contrato se denomina EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, regido además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que cumpla funciones de **ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN**, cuyo objeto del contrato es , ***"Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín"*** igualmente, éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de sesenta y seis (66) días. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Si la duración del presente contrato es igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2° del artículo 3° de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de trece (13) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral de conformidad con el Art 80 del C.S.T. modificado por el Art 3 del Decreto 617/54. En caso de prorrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

Impreso por auxtalentohumano el 23/01/2025 10:10:16 AM (4d7dd15aa57526fbaf15cba486ba83c9)
Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:49:37 AM (a423ea8424865f447146a842952acf39)

TERCERA. SALARIO. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba a través de transferencia electrónica. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Expresamente acuerdan las partes contratantes que lo reciban o llegare a recibir por mera liberalidad al trabajador en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y cualquier otro beneficio de los consignados en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, bien en dinero o en especie, **no constituye salario ni factor prestacional bajo ningún concepto.**

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23. de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibídem.

QUINTA. EXCEPCIÓN A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL. En consideración al cargo a desempeñar por el trabajador, que es un cargo de dirección, confianza y manejo, de conformidad con el artículo 162 del C.S.T., queda excluida de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA. El EMPLEADOR suministrará a EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones herramientas tales como: computador, impresora, celular e internet cuando fuese necesario, para uso exclusivo en la ejecución de sus funciones. Quedando prohibido su uso para fines personales.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. B) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, ésta la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones: observar rigurosamente la moral y las buenas costumbres con compañeros y superiores. Guardar absoluta reserva de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que por su naturaleza sean reservadas. Ejecutar, por sí mismo, las labores asignadas, no pudiendo delegarlas ni total ni parcialmente; ésta es atribución exclusiva del empleador. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la empresa o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar, con el mayor esmero, los bienes de la empresa. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. Asistir, puntualmente, a las reuniones que efectúe la empresa, para las cuales hubiere sido citada. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa, todo cambio en su dirección, lugar de residencia, teléfono y ciudad. Avisar oportunamente a la empresa cualquier situación de riesgo que observe durante el desarrollo de sus actividades que ponga en peligro su seguridad, la de los demás compañeros de trabajo, la de la empresa, sus socios o la de terceros. Tener en cuenta que la labor contratada hace parte de un proceso y por consiguiente, se trata de un trabajo en equipo.

OTRAS OBLIGACIONES: El trabajador se obliga además a: Avisar oportunamente y por cualquier medio, toda circunstancia imprevista que le pueda ocasionar ausentismo laboral parcial o total. Atender las observaciones y sugerencias que sobre la calidad de los servicios y manejos operativos y administrativos le formulen el empleador, los clientes, los transportadores y todas las partes involucradas en el proceso, siendo su obligación efectuar los correctivos a que hubiere lugar y si esta toma de decisión no estuviere dentro de sus competencias laborales,

Impreso por auxbalentohumano el 23/01/2025 10:10:16 AM (4d7dd15aa57526fbaf15cba48dba83c9)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:49:37 AM (a423ea8424865f447146a842952acf39)

deberá dar traslado inmediato al empleador. El trabajador, en especial, se obliga para con el empleador, a cumplir sus funciones, utilizando sus conocimientos y experiencia, pliego que hace parte integral de este contrato y el cual, declara al trabajador, conocer y aceptar plenamente. Supervisar que todos los procesos se ejecuten de acuerdo a las normas legales y de seguridad exigidas. Utilizar los implementos de protección personal adecuados para cada actividad y obligar a los demás trabajadores a que hagan uso de ellos. Cooperar en la prevención de riesgos laborales. Recibir y aplicar las instrucciones sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo. Informar inmediatamente al empleador de las malas condiciones, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en el sitio de trabajo. Abstenerse de dar cualquier tipo de información relacionada con la empresa o entregar documentación de propiedad de la misma, a personas que hagan presencia, aun identificándose como autoridades; ésta es atribución exclusiva del empleador.
Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o materiales la empresa. Responder por los equipos, maquinaria y herramientas que se le suministren para el desempeño de sus funciones. Por ningún motivo, el trabajador desarrollará la labor contratada en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias sicotrópicas. Todas las demás inherentes al cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera y además, cumplirá con todas las obligaciones consignadas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado, unilateralmente, este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/6. Por parte del empleador, los incumplimientos graves que cometa el trabajador respecto de: Sus obligaciones y prohibiciones laborales consignadas en el C.S.T., en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en los manuales, circulares, memorandos o cualquier medio de comunicación que exista dentro de la organización; desconocimiento o incumplimiento, si la obra es suspendida, declarada su caducidad, anulada, rescindida o revocada por la entidad financiadora del proyecto si diera lugar; así como toda inobservancia a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a juicio del empleador, causen grave perjuicio a la empresa o pongan en riesgo la seguridad del propio trabajador, de la empresa, de sus socios, de sus instalaciones o de todas las personas involucradas con la misma. También es causal de terminación del contrato, por parte del empleador, toda fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal de las actividades de la Empresa y por ende, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA. Las partes declaran que, en el presente Contrato Individual de Trabajo, se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, las obligaciones y prohibiciones descritas en el Contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los reglamentos, manuales, circulares, memorandos, otros, que existan o llegaren a existir dentro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, EL EMPLEADO declara de manera libre, su autorización expresa para que AIM S.A.S. recolecte, y de

Impreso por aurtalentohumano el 23/01/2025 10:10:16 AM (4d70d15aa57526f0af15cda49dba83c9)
Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:49:37 AM (a423ea8424865f447146a842952acf39)

cualquier otra manera trate sus datos personales de forma directa para usos administrativos, comerciales, fiscales y jurídicos. Ambas partes convienen que el tratamiento de los datos personales suministrados para el desarrollo de este contrato, serán tratados y protegidos de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AIM S.A.S.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del grupo empresarial, se entienden acogidos a los reglamentos de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles A.I.M. S.A.S, y su plan de transparencia y ética empresarial (PTEE)

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

1. **DECLARACIÓN-** Por medio de la firma de este documento, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco, entiendo y acepto las políticas y procedimientos establecidos en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** y que me son aplicables en mi condición de empleado de **AYM CONSULTORÍA S.A.S**
2. **REVELACIONES-** Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones y normas de comportamiento establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, incluidas las revelaciones de información a que hubiere lugar.
3. **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-** A partir de la firma del presente contrato, el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, hará parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**.
4. El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, generará las sanciones contenidas en la misma.
5. El **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar o ampliar el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando lo considere conveniente.
6. **FALTAS GRAVES-** Las partes disponen expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyen falta grave y por tanto, son una justa causa para la terminación de su contrato de trabajo.

CLÁUSULA ADICIONAL. Las partes de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 334/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos **no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional**, ya que estos son entregados con el único objetivo que EL TRABAJADOR pueda desempeñar cabalmente su labor y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes **Auxilio de celular: $74.704** (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos) mensuales

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, el 10 de enero de 2025.

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR
NIT. 901.410.673-4
C.C. 32.480.686

ÁLVARO LONDOÑO AGUILAR
EL TRABAJADOR
CC 71.775.731

Impreso por auxtalentohumano el 23/01/2025 10:10:16 AM (4d7dd153a57526fb3f15cbe482dfe83c9)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:49:37 AM (a423ea8424865f447146a842952acf39)

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión		
AYM CONSULTORIA SAS AYMCO				
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**	
901410673	CR 43 B 16 95 OF 1701	4400040	Medellin	

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Edad	Género
LONDOÑO AGUILAR ALVARO	CC 71775731	47 Años	M

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
MEDELLIN	Medellin	SOLTERO
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
3104632297	CLL 29 A 69 B 34	3104632297
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
ALVAROLONDONOA@GMAIL.COM	PROFESIONAL	A +

IMC	Hijos	EPS
25.06	0	SANITAS EPS SA

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
SI	ESQUEMA COMPLETO SIN REFUERZO	1° PFIZER 2° PFIZER	PFIZER

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN	2025-01-09	07:02:15	08:17:10	10:12:36

Lugar de realización examen	MEDELLIN CENTRO JUNIN

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
PREINGRESO	
CONCEPTO	**TIPO DE RESTRICCIONES**
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	NINGUNA
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA
EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL: SE REALIZA
ESPIROMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
VISIOMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (VISIOMETRIA OCUPACIONAL)
Usar gafas de corrección óptica para visión cercana
Se sugiere control anual de optometría de forma rutinaria
VALORACION COMPLEMENTARIA (ESPIROMETRIA OCUPACIONAL)
Utilizar EPP dependiendo de las funciones laborales que desempeñara en el cargo.
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL)
Su capacidad auditiva es adecuada
MEDICAS PERSONALES
Se informa asistir o continuar en controles preventivos por el medico Líder de su EPS u especialista tratante y seguir indicaciones de su ultimo control, realización de exámenes periódicos de (TSH -T4 y T3) u otros exámenes según programa, tomar medicamentos con horarios establecidos y continuar hábitos de alimentación.
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
NINGUNA
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Se le informa y se le recomienda cumplir con todas las medidas de prevención contra contagio de Covid-19, según directriz de Minsalud como: distanciamiento social, lavado frecuente de manos, uso de tapabocas, evitar asistir a sitios concurridos y cuando este laborando seguir las indicaciones entregadas por el área de seguridad y salud en el trabajo, utilizar los EPP indicados y lo cuidados pertinentes en el área de trabajo. También se entregan signos de alarma, en caso de tener exposición o presentar síntomas relacionados con Covid-19, comunicarse o consultar a su EPS / secretaria seccional de salud, en las líneas habilitadas y entregadas por el Gobierno Nacional.
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** D
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	NINGUNA	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	MEDICO DE P Y P MEDICINA GENERAL	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

Katherine Forero G

KATHERINE DE JESUS FORERO GARCIA
MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
CC 1140877899
REG. 0036/2022

71775731

Firma:
Nombre: FORERO GARCIA KATHERINE DE JESUS
R.M. / TP: 38 L.S.O. 38

Firma:
Nombre: ALVARO LONDOÑO AGUILAR
Documento: 71775731

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ PALACIO EVELIN TATIANA** identificado(a) con **CC** número **1.000.410.346** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de agosto de 2018 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 08 de enero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025010817010

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 11:54:01 AM (2ae23e750e07be2cc51c4dd8419b4fc8)

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1190084	
RAZON SOCIAL	AYM CONSULTORIA S.A.S	
IDENTIFICACION:	NI 901410673	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
100395418	2025-1-10	CC 1000410346
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
GOMEZ PALACIO	EVELIN TATIANA	1998-10-1
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
AV 42B - DG 60-04	MEDELLÍN	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
BELLO - Antioquia	Tatianagomezp311@gmail.com	4400040
Celular	**Sexo**	
3008152943	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
auxiliar de interventoría	$3,200,000.00	Nueva EPS
AFP	**Centro de Trabajo**	
Proteccion	INGENIEROS	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2025-1-10	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 02:19:00 PM (24025d7764335c373d6ccb6897962270)

comfama

Radicado: 1911169

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Evelin Tatiana Gomez Palacio con cédula de ciudadanía 1000410346, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación C, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Aym Consultoria S.A.S	NIT 901410673	2025-01-13	2025-01-10

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de enero de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:15:09 PM (c565301f41f21b4eeceb88d44740d320)

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 13/01/2025, el empleador AYM CONSULTORIA SAS identificado con NIT número 901410673 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8145291	13/01/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1000410346	EVELINTATIANA GOMEZ PALACIO	3366400	OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO	2025-01-10

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Enero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:36:21 PM (d2af8f1f3f73cda11b99a89afb5b5554)

AYM CONSULTORÍA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CRA 43B # 15 – 95 OFICINA 1701 EDIF. CCI**
NOMBRE DEL TRABAJADOR // DOCUMENTO DE IDENTIDAD **EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO // C.C.: 1.000.410.346**	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR **AVD 42 N 60 04** **FIJO: CELULAR: 3008152943**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO **Medellín- Antioquia, 01 de octubre 1998**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 2**
SALARIO **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($3.366.400)**	LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES **Medellín - Antioquia**
PERIODOS DE PAGO **30 de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **10 de enero de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO **(66) días**	FECHA DE VENCIMIENTO **16 de marzo de 2025**

Entre **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**, representado legalmente por **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.480.686, que para los efectos de este contrato se denomina EL EMPLEADOR y **EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.410.346 y que para los efectos de este contrato se denomina EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, regido además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que cumpla funciones de **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 2**, cuyo objeto del contrato es, ***"Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín"*** igualmente, éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de sesenta y seis (66) días. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Si la duración del presente contrato es igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2° del artículo 3° de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de trece (13) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral de conformidad con el Art 80 del C.S.T. modificado por el Art 3 del Decreto 617/54. En caso de prorrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

TERCERA. SALARIO. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba a través de transferencia electrónica. Dentro de este pago se encuentra incluida la

Impreso por auxtalentohumano el 22/01/2025 03:20:29 PM (6824d0cdae8ecf2f97c7a7f955fc5de0)
Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:38:52 PM (a3d02ada9541260e25d7ac7977e8a4d2)

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Expresamente acuerdan las partes contratantes que lo reciban o llegare a recibir por mera liberalidad al trabajador en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y cualquier otro beneficio de los consignados en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, bien en dinero o en especie, **no constituye salario ni factor prestacional bajo ningún concepto.**

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23. de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibídem.

QUINTA. EXCEPCIÓN A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL. En consideración al cargo a desempeñar por el trabajador, que es un cargo de dirección, confianza y manejo, de conformidad con el artículo 162 del C.S.T., queda excluida de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA. El EMPLEADOR suministrará a EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones herramientas tales como: computador, impresora, celular e internet cuando fuese necesario, para uso exclusivo en la ejecución de sus funciones. Quedando prohibido su uso para fines personales.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. B) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, ésta la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones: observar rigurosamente la moral y las buenas costumbres con compañeros y superiores. Guardar absoluta reserva de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que por su naturaleza sean reservadas. Ejecutar, por sí mismo, las labores asignadas, no pudiendo delegarlas ni total ni parcialmente; ésta es atribución exclusiva del empleador. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la empresa o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar, con el mayor esmero, los bienes de la empresa. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. Asistir, puntualmente, a las reuniones que efectúe la empresa, para las cuales hubiere sido citada. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa, todo cambio en su dirección, lugar de residencia, teléfono y ciudad. Avisar oportunamente a la empresa cualquier situación de riesgo que observe durante el desarrollo de sus actividades que ponga en peligro su seguridad, la de los demás compañeros de trabajo, la de la empresa, sus socios o la de terceros. Tener en cuenta que la labor contratada hace parte de un proceso y por consiguiente, se trata de un trabajo en equipo.
OTRAS OBLIGACIONES: El trabajador se obliga además a: Avisar oportunamente y por cualquier medio, toda circunstancia imprevista que le pueda ocasionar ausentismo laboral parcial o total. Atender las observaciones y sugerencias que sobre la calidad de los servicios y manejos operativos y administrativos le formulen el empleador, los clientes, los transportadores y todas las partes involucradas en el proceso, siendo su obligación efectuar los correctivos a que hubiere lugar y si esta toma de decisión no estuviere dentro de sus competencias laborales, deberá dar traslado inmediato al empleador. El trabajador, en especial, se obliga para con el empleador, a cumplir

Impreso por auxtalentohumano el 22/01/2025 03:28:29 PM (5324dbxdaebec8f397d7a75956fc2de7)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:38:52 PM (a3d02ada9541260e25d7ac7977e8a4d2)

sus funciones, utilizando sus conocimientos y experiencia, pliego que hace parte integral de este contrato y el cual; declara al trabajador, conocer y aceptar plenamente. Supervisar que todos los procesos se ejecuten de acuerdo a las normas legales y de seguridad exigidas. Utilizar los implementos de protección personal adecuados para cada actividad y obligar a los demás trabajadores a que hagan uso de ellos. Cooperar en la prevención de riesgos laborales. Recibir y aplicar las instrucciones sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo. Informar inmediatamente al empleador de las malas condiciones, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en el sitio de trabajo. Abstenerse de dar cualquier tipo de información relacionada con la empresa o entregar documentación de propiedad de la misma, a personas que hagan presencia, aun identificándose como autoridades; ésta es atribución exclusiva del empleador.
Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o materiales la empresa. Responder por los equipos, maquinaria y herramientas que se le suministren para el desempeño de sus funciones. Por ningún motivo, el trabajador desarrollará la labor contratada en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias sicotrópicas. Todas las demás inherentes al cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera y además, cumplirá con todas las obligaciones consignadas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado, unilateralmente, este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/6. Por parte del empleador, los incumplimientos graves que cometa el trabajador respecto de: Sus obligaciones y prohibiciones laborales consignadas en el C.S.T., en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en los manuales, circulares, memorandos o cualquier medio de comunicación que exista dentro de la organización; desconocimiento o incumplimiento, si la obra es suspendida, declarada su caducidad, anulada, rescindida o revocada por la entidad financiadora del proyecto si diera lugar; así como toda inobservancia a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a juicio del empleador, causen grave perjuicio a la empresa o pongan en riesgo la seguridad del propio trabajador, de la empresa, de sus socios, de sus instalaciones o de todas las personas involucradas con la misma. También es causal de terminación del contrato, por parte del empleador, toda fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal de las actividades de la Empresa y por ende, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA. Las partes declaran que, en el presente Contrato Individual de Trabajo, se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, las obligaciones y prohibiciones descritas en el Contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los reglamentos, manuales, circulares, memorandos, otros, que existan o llegaren a existir dentro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, EL EMPLEADO declara de manera libre, su autorización expresa para que AIM S.A.S. recolecte, y de cualquier otra manera trate sus datos personales de forma directa para usos administrativos, comerciales, fiscales

Impreso por auxtalentohumano el 22/01/2025 03:20:29 PM (3924dbedabecfc1f97d7a75955fc5de0)
Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:38:52 PM (a3d02ada954b260525d7ac7977e8a4d2)

y jurídicos. Ambas partes convienen que el tratamiento de los datos personales suministrados para el desarrollo de este contrato, serán tratados y protegidos de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AIM S.A.S.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del grupo empresarial, se entienden acogidos a los reglamentos de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles A.I.M. S.A.S, y su plan de transparencia y ética empresarial (PTEE)

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

1. **DECLARACIÓN-** Por medio de la firma de este documento, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco, entiendo y acepto las políticas y procedimientos establecidos en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** y que me son aplicables en mi condición de empleado de **AYM CONSULTORÍA S.A.S**
2. **REVELACIONES-** Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones y normas de comportamiento establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, incluidas las revelaciones de información a que hubiere lugar.
3. **PROGRAMA DE TRANSPARENCIAY ÉTICA EMPRESARIAL-** A partir de la firma del presente contrato, el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, hará parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR.**
4. El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, generará las sanciones contenidas en la misma.
5. El **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar o ampliar el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando lo considere conveniente.
6. **FALTAS GRAVES-** Las partes disponen expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyen falta grave y por tanto, son una justa causa para la terminación de su contrato de trabajo.

CLÁUSULA ADICIONAL. Las partes de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 334/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos **no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional**, ya que estos son entregados con el único objetivo que EL TRABAJADOR pueda desempeñar cabalmente su labor y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes **Auxilio de celular: $74.704** (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos) mensuales

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, el 10 de enero de 2025.

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR
NIT. 901.410.673-4
C.C. 32.480.686

EVELIN TATIANA GÓMEZ PALACIO
EL TRABAJADOR
CC 1.000.410.346

Impreso por auxtalentohumano el 22/01/2025 03:20:29 PM (8924dbcdaebecf2f97c7a7f955fc5ce0)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:38:52 PM (a3d02ada9541260e25d7ac7977e8a4d2)

Omnisalud
Para todo la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión		
AYM CONSULTORIA SAS AYMCO				
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**	
901410673	CR 43 B 16 95 OF 1701	4400040	Medellin	

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres		Documento de identidad	Edad	Género
GOMEZ PALACIO EVELIN TATIANA		CC 1000410346	26 Años	F
Lugar de Nacimiento		**Lugar de Residencia**		**Estado Civil**
MEDELLIN		Medellin		SOLTERO
Teléfono Fijo		**Dirección**		**Celular**
3008152933		NIQUIA		3008152933
Correo Electrónico		**Grado de Escolaridad**		**Hemoclasificación**
TATIANAGOMEZP311@GMAIL.COM		TECNOLOGICO		B +
IMC		**Hijos**	**EPS**	
26.73		0	NUEVA EPS	
VACUNACION COVID-19	**COVID-19 DOSIS**	**VACUNA**		**VACUNA REFUERZO**
SI	SEGUNDA DOSIS	1° NO APLICA 2° NO APLICA		NO APLICA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 2	2025-01-09	07:04:12	08:30:18	10:06:58
Lugar de realización examen	MEDELLIN CENTRO JUNIN			

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
PREINGRESO	
CONCEPTO	**TIPO DE RESTRICCIONES**
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	NINGUNA
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA
EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL: SE REALIZA
ESPIROMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
VISIOMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (VISIOMETRIA OCUPACIONAL)
Su capacidad Visual está en los rangos aceptables para su ocupación, se indican controles rutinarios anuales con su optómetra.
Se sugiere control anual de optometría de forma rutinaria
VALORACION COMPLEMENTARIA (ESPIROMETRIA OCUPACIONAL)
Utilizar EPP dependiendo de las funciones laborales que desempeñara en el cargo.
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL)
Su capacidad auditiva es adecuada
MEDICAS PERSONALES
Bajar de peso, se indica hábitos saludables de vida, realizar actividades deportivas y recreativas, se fomenta hábitos saludables de trabajo. Alimentación balanceada.
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
NINGUNA
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
Se le informa y se le recomienda cumplir con todas las medidas de prevención contra contagio de Covid-19, según directriz de Minsalud como: distanciamiento social, lavado frecuente de manos, uso de tapabocas, evitar asistir a sitios concurridos y cuando este laborando seguir las indicaciones entregadas por el área de seguridad y salud en el trabajo, utilizar los EPP indicados y lo cuidados pertinentes en el área de trabajo. También se entregan signos de alarma, en caso de tener exposición o presentar síntomas relacionados con Covid-19, comunicarse o consultar a su EPS / secretaria seccional de salud, en las líneas habilitadas y entregadas por el Gobierno Nacional.
Se indica hábitos de vida saludables (dieta baja en sal y, azúcar) realizar actividad física y controles preventivos en su EPS.
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** D
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	NINGUNA	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	NUTRICIONISTA	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

Marcela Gonzalez
Dra. Marcela P. Gonzalez Sosa
Especialista en Salud Ocupacional
Res. 0890 - Reg. Med. 1035
U. de C.

Tatiana Gomez 1000410346

Firma:
Nombre: GONZALEZ SOSA MARCELA PATRICIA
R.M. / TP: RM.33227378 L.S.O.0890/2014

Firma:
Nombre: EVELIN TATIANA GOMEZ PALACIO
Documento: 1000410346

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DEICY TATIANA BAENA SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1035520943,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de marzo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Impreso por profesional

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DEICY TATIANA BAENA SANCHEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1035520943** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1035520943
NOMBRES Y APELLIDOS	DEICY TATIANA BAENA SANCHEZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2014
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	554
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/03/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Impreso por profesionalsst el 27/03/2025 02:36:53 PM (45fe0735f03a7e4ffeb7dd340062eb37)

Colmena Seguros

CONSTANCIA DE AFILIACIÓN TRABAJADOR

Colmena Seguros se permite dar constancia que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguentes datos:

NOMBRE:	BAENA SANCHEZ DEICY TATIANA
IDENTIFICACIÓN:	CC 1035520943
INICIO VIGENCIA:	24/06/2021
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
CARGO:	SST
SALARIO:	4.372.000
ESTADO ACTUAL:	VIGENTE
CLASE:	5
TASA:	6,96

DATOS COTIZANTE

RAZON SOCIAL:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.(AIM S.A.S)
CC /NIT:	NI 890929122
CONTRATO:	1077259
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	PRINCIPAL
INICIO VIGENCIA:	01/12/2015
ESTADO ACTUAL:	VIGENTE

La presente se expide a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente.

Gerente de Servicio
Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 27/03/2025 14:47:37. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Impreso por profesionalsst.el 27/03/2025 02:47:51 PM (2b41f62dc78b64066403f85c2b850fe5)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Profesionales S.A.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71734111,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de enero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
Director de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:47:23 PM {80a4f4e956312e555ef4de9370a825e9}

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1190084	
RAZON SOCIAL	AYM CONSULTORIA S.A.S	
IDENTIFICACION:	NI 901410673	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
100456396	2025-1-15	CC 71734111
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
UPEGUI RIVILLAS	FERNANDO MAURICIO	1972-10-25
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Carrera 42b #25sur 18 apartamento 302	MEDELLÍN	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
MEDELLIN - Antioquia	Maoupegui@gmail.com	4400040
Celular	**Sexo**	
3104485215	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$4,378,950.00	Nueva EPS
AFP	**Centro de Trabajo**	
Colpensiones	INGENIEROS	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2025-1-15	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 03:59:30 PM {13d8adee56d3eecf013f62beac83c2d2}

132

comfama

Radicado: 1912363

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Fernando Mauricio Upegui Rivillas con cédula de ciudadanía 71734111, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación C, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Aym Consultoria S.A.S	NIT 901410673	2025-01-15	2025-01-15

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de enero de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:04:59 PM (a823969cf64fa7072ea12c62f7b07041)

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 15/01/2025, el empleador AYM CONSULTORIA SAS identificado con NIT número 901410673 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8165921	15/01/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71734111	FERNANDOMAURICIO UPEGUI RIVILLAS	4378950	OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO	2025-01-15

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Enero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:05:25 PM (9b71ae25b6e7155745b57f85496fe0f5)

AYM CONSULTORIA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CRA 43B # 16 – 95 OFICINA 1701 EDIF. CCI**
NOMBRE DEL TRABAJADOR // DOCUMENTO DE IDENTIDAD **FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS // C.C.: 71.734.111**	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR **Carrera 42b #25sur 18 apartamento 302** **FIJO: CELULAR: 3104485215**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO **Medellín- Antioquia, 25 de octubre de 1972**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
SALARIO **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($4.378.950)**	LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES **Medellín - Antioquia**
PERIODOS DE PAGO **30 de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **20 de enero de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO **(30) días**	FECHA DE VENCIMIENTO **18 de febrero de 2025**

Entre **AYM CONSULTORÍA S.A.S..**, representado legalmente por **MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.480.686, que para los efectos de este contrato se denomina EL EMPLEADOR y **FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.111 y que para los efectos de este contrato se denomina EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, regido además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que cumpla funciones de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, cuyo objeto del contrato es, ***"Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín"*** igualmente, éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de treinta (30) días. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Si la duración del presente contrato es igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2° del artículo 3° de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de seis (06) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral de conformidad con el Art 80 del C.S.T. modificado por el Art 3 del Decreto 617/54. En caso de prorrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:05:59 PM (85c2aa7cb85d329c52ad9beab20c5d1b)

TERCERA. SALARIO. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba a través de transferencia electrónica. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Expresamente acuerdan las partes contratantes que lo reciban o llegare a recibir por mera liberalidad al trabajador en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y cualquier otro beneficio de los consignados en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, bien en dinero o en especie, **no constituye salario ni factor prestacional bajo ningún concepto.**

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23. de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibídem.

QUINTA. EXCEPCIÓN A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL. En consideración al cargo a desempeñar por el trabajador, que es un cargo de dirección, confianza y manejo, de conformidad con el artículo 162 del C.S.T., queda excluida de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA. El EMPLEADOR suministrará a EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones herramientas tales como: computador, impresora, celular e internet cuando fuese necesario, para uso exclusivo en la ejecución de sus funciones. Quedando prohibido su uso para fines personales.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. B) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, ésta la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones: observar rigurosamente la moral y las buenas costumbres con compañeros y superiores. Guardar absoluta reserva de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que por su naturaleza sean reservadas. Ejecutar, por sí mismo, las labores asignadas, no pudiendo delegarlas ni total ni parcialmente; ésta es atribución exclusiva del empleador. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la empresa o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar, con el mayor esmero, los bienes de la empresa. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. Asistir, puntualmente, a las reuniones que efectúe la empresa, para las cuales hubiere sido citada. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa, todo cambio en su dirección, lugar de residencia, teléfono y ciudad. Avisar oportunamente a la empresa cualquier situación de riesgo que observe durante el desarrollo de sus actividades que ponga en peligro su seguridad, la de los demás compañeros de trabajo, la de la empresa, sus socios o la de terceros. Tener en cuenta que la labor contratada hace parte de un proceso y por consiguiente, se trata de un trabajo en equipo.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:05:59 PM (85c2aa7db85d329c52ad9beab20c5d1b)

OTRAS OBLIGACIONES: El trabajador se obliga además a: Avisar oportunamente y por cualquier medio, toda circunstancia imprevista que le pueda ocasionar ausentismo laboral parcial o total. Atender las observaciones y sugerencias que sobre la calidad de los servicios y manejos operativos y administrativos le formulen el empleador, los clientes, los transportadores y todas las partes involucradas en el proceso, siendo su obligación efectuar los correctivos a que hubiere lugar y si esta toma de decisión no estuviere dentro de sus competencias laborales, deberá dar traslado inmediato al empleador. El trabajador, en especial, se obliga para con el empleador, a cumplir sus funciones, utilizando sus conocimientos y experiencia, pliego que hace parte integral de este contrato y el cual, declara al trabajador, conocer y aceptar plenamente. Supervisar que todos los procesos se ejecuten de acuerdo a las normas legales y de seguridad exigidas. Utilizar los implementos de protección personal adecuados para cada actividad y obligar a los demás trabajadores a que hagan uso de ellos. Cooperar en la prevención de riesgos laborales. Recibir y aplicar las instrucciones sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo. Informar inmediatamente al empleador de las malas condiciones, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en el sitio de trabajo. Abstenerse de dar cualquier tipo de información relacionada con la empresa o entregar documentación de propiedad de la misma, a personas que hagan presencia, aun identificándose como autoridades; ésta es atribución exclusiva del empleador.
Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o materiales la empresa. Responder por los equipos, maquinaria y herramientas que se le suministren para el desempeño de sus funciones. Por ningún motivo, el trabajador desarrollará la labor contratada en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias sicotrópicas. Todas las demás inherentes al cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera y además, cumplirá con todas las obligaciones consignadas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado, unilateralmente, este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/6. Por parte del empleador, los incumplimientos graves que cometa el trabajador respecto de: Sus obligaciones y prohibiciones laborales consignadas en el C.S.T., en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en los manuales, circulares, memorandos o cualquier medio de comunicación que exista dentro de la organización; desconocimiento o incumplimiento, si la obra es suspendida, declarada su caducidad, anulada, rescindida o revocada por la entidad financiadora del proyecto si diera lugar; así como toda inobservancia a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a juicio del empleador, causen grave perjuicio a la empresa o pongan en riesgo la seguridad del propio trabajador, de la empresa, de sus socios, de sus instalaciones o de todas las personas involucradas con la misma. También es causal de terminación del contrato, por parte del empleador, toda fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal de las actividades de la Empresa y por ende, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

Impreso por aurproyectos el 27/03/2025 03:15:21 PM (4ea932a8c7c0c536d0bc9668f181d2f0)

DÉCIMA CUARTA. Las partes declaran que, en el presente Contrato Individual de Trabajo, se entienden incorporadas en lo pertinenta, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, las obligaciones y prohibiciones descritas en el Contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los reglamentos, manuales, circulares, memorandos, otros, que existan o llegaren a existir dentro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, EL EMPLEADO declara de manera libre, su autorización expresa para que AIM S.A.S. recolecte, y de cualquier otra manera trate sus datos personales de forma directa para usos administrativos, comerciales, fiscales y jurídicos. Ambas partes convienen que el tratamiento de los datos personales suministrados para el desarrollo de este contrato, serán tratados y protegidos de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AIM S.A.S.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Consorcio, se entienden acogidos a los reglamentos del Consorciado Arredondo Madrid Ingenieros Civiles A.I.M. S.A.S, y su plan de transparencia y ética empresarial (PTEE)

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

1. **DECLARACIÓN-** Por medio de la firma de este documento, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco, entiendo y acepto las políticas y procedimientos establecidos en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** y que me son aplicables en mi condición de empleado de **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**
2. **REVELACIONES-** Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones y normas de comportamiento establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, incluidas las revelaciones de información a que hubiere lugar.
3. **PROGRAMA DE TRANSPARENCIAY ÉTICA EMPRESARIAL-** A partir de la firma del presente contrato, el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, hará parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**.
4. El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, generará las sanciones contenidas en la misma.
5. El **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar o ampliar el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando lo considere conveniente.
6. **FALTAS GRAVES-** Las partes disponen expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyen falta grave y por tanto, son una justa causa para la terminación de su contrato de trabajo.

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, el 20 de enero de 2025.

MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR
NIT. 901.410.673-4
C.C. 32.480.686

FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS
EL TRABAJADOR
CC 71.734.111

Impreso por auxtalentohumano el 10/02/2025 07:16:06 AM (730a63b8aa3077f14ba3f782c82c6d002)

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 03:45:21 PM (4ea932aac7cdc536d9bc9668f181d2fb)

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
AYM CONSULTORIA SAS AYMCO			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901410673	CR 43 B 16 95 OF 1701	4400040	Medellin

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Edad	Género
UPEGUI RIVILLAS FERNANDO MAURICIO	CC 71734111	52 Años	M
Lugar de Nacimiento	**Lugar de Residencia**	**Estado Civil**	
MEDELLIN	Envigado	CASADO	
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**	
3104485215	CRA 42 B 25 SUR 18	3104485215	
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**	
MAOUPEGUI@GMAIL.COM	POSTGRADO	O +	
IMC	**Hijos**	**EPS**	
31.49	1	NUEVA EPS	

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
SI	SEGUNDA DOSIS	1° ASTRAZENECA 2° ASTRAZENECA	NO APLICA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2025-01-14	06:50:22	07:27:58	08:10:57

Lugar de realización examen	MEDELLIN CENTRO JUNIN

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado
PREINGRESO

CONCEPTO	TIPO DE RESTRICCIONES
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	NINGUNA
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA
VISIOMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
ESPIROMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL: SE REALIZA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL)
Su capacidad auditiva es adecuada
VALORACION COMPLEMENTARIA (ESPIROMETRIA OCUPACIONAL)
Utilizar EPP dependiendo de las funciones laborales que desempeñara en el cargo.
VALORACION COMPLEMENTARIA (VISIOMETRIA OCUPACIONAL)
Uso de corrección óptica ocasional o prolongada
MEDICAS PERSONALES
Se informa asistir o continuar en controles preventivos por el medico Líder de su EPS de promoción y prevención de la salud y seguir indicaciones con seguimiento puntual de sus cifras tensionales.
Se informa asistir o continuar en controles preventivos por el medico Líder de su EPS de promoción y prevención de la salud con nutricionista por su índice masa corporal, se le recomienda seguir indicaciones bajar de peso y continuar hábitos de alimentación, realizar ejercicio como informa el médico tratante
Según revisión de antecedentes personales quirúrgicos, no se encontraron hallazgos que generen limitación.
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
Ninguna
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
Se indica hábitos de vida saludables (dieta baja en sal y, azúcar) realizar actividad física y controles preventivos en su EPS.
Utilizar gafas y/o lentes de forma permanente y actualizar anualmente la fórmula.
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** A, D, E
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	NINGUNA	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	MEDICO DE P Y P NUTRICIONISTA OPTOMETRA	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

71734111

Firma:
Nombre: MORALES MONSALVE JOSE SANDRO
R.M. / TP: 2017060040840 L.S.O. S201760040840/2027

Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS
Documento: 71734111

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LUIS MIGUEL GALLEGO VELEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1152198907** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1152198907
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS MIGUEL GALLEGO VELEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	27/07/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	1503
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/03/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Supersalud

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 02:13:51 PM (fc9eaf89645d655d5a497ff975cdf9a8)

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	GALLEGO VELEZ LUIS MIGUEL
IDENTIFICACIÓN:	CC 1152198907
INICIO VIGENCIA:	09/04/2018
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	5
TASA:	6,96
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)
	DATOS CONTRATANTE
RAZÓN SOCIAL:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.(AIM S.A.S)
CC /NIT:	NI 890929122
CONTRATO:	1077259
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos ... rales S.A.

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 27/03/2025 10:36:35. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 02:15:04'PM (324a94bccb20a0abe24afc5c117b9be7)

110

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GALLEGO VELEZ LUIS MIGUEL** identificado(a) con **CC** número **1.152.198.907** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de enero de 2025 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de marzo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025032710335

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 02:15:24 PM (813e799710c9acb268cbd7e78ba99c1c)

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **LUIS MIGUEL GALLEGO VELEZ** identificado(a) con **CC** número **1.152.198.907** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, desde el 20 de abril de 2023.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de marzo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025032710345

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 02:15:39 PM (c97986d9859feb443db5cedfcc7421b3)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **42683289,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:24:13 PM (936bbced4cb0a5ae20fb887e3e299a21)

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1190084	
RAZON SOCIAL	AYM CONSULTORIA S.A.S	
IDENTIFICACION:	NI 901410673	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
100394854	2025-1-10	CC 42683289
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
DURANGO ARENAS	MARIA VICTORIA	1967-2-1
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
cra 51 n 88 37 apto 501	MEDELLÍN	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
MEDELLIN - Antioquia	Victoriadu@hotmail.com	4400040
Celular	**Sexo**	
3113604090	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
AUXILIAR DE INTRVENTORÍA	$4,902,500.00	EPS Sura
AFP	**Centro de Trabajo**	
Porvenir	INGENIEROS	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2025-1-10	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:26:01 PM (6957a53b12ec5e72b5a901b038f55e74)

comfama

Radicado: 1911331

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Maria Victoria Durango Arenas con cédula de ciudadanía 42683289, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación B, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Aym Consultoria S.A.S	NIT 901410673	2025-01-14	2025-01-10

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de enero de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:27:20 PM {9a999cfa82310a1038537ae4073530d9}

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **42683289**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 42683289
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2014
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	500
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52
EMPLEADOR(ES)	NI 901410673 AYM CONSULTORIA SAS DESDE 10/01/2025

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **13/01/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Impreso por aux... 17/02/2025 04:35:14 PM (4e993653031d68caecf6ff2430d887cf)

AYM CONSULTORÍA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CRA 43B # 16 – 95 OFICINA 1701 EDIF. CCI**
NOMBRE DEL TRABAJADOR // DOCUMENTO DE IDENTIDAD **MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS // C.C.: 42.683.289**	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR **CR 68 A 46 A 4 APTO 102** **FIJO: CELULAR: 3113604090**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO **Medellín- Antioquia, 01 de febrero de 1967**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 1**
SALARIO **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($5.157.430)**	LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES **Medellín - Antioquia**
PERIODOS DE PAGO **30 de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **10 de enero de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO **(66) días**	FECHA DE VENCIMIENTO **16 de marzo de 2025**

Entre **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**, representado legalmente por **MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.480.686, que para los efectos de este contrato se denomina EL EMPLEADOR y **MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.683.289 y que para los efectos de este contrato se denomina EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, regido además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que cumpla funciones de **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 1**, cuyo objeto del contrato es ***"Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín."*** igualmente, éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de sesenta y seis (66) días. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Si la duración del presente contrato es igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2° del artículo 3° de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de trece (13) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral de conformidad con el Art 80 del C.S.T. modificado por el Art 3 del Decreto 617/54. En caso de prorrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

TERCERA. SALARIO. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba a través de transferencia electrónica. Dentro de este pago se encuentra incluida la

Firmado por autalaercbuno el 24/01/2025 07:47:07 AM (a9c0158f0ec21f29c12d1ae0f7dcbf69)
Impreso por ankpr5yeuds el 17/02/2025 04:35:46 PM (c96a71566f12d892f9c40df0bc3053fa)

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Expresamente acuerdan las partes contratantes que lo reciban o llegare a recibir por mera liberalidad al trabajador en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y cualquier otro beneficio de los consignados en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, bien en dinero o en especie, **no constituye salario ni factor prestacional bajo ningún concepto.**

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23. de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

QUINTA. EXCEPCIÓN A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL. En consideración al cargo a desempeñar por el trabajador, que es un cargo de dirección, confianza y manejo, de conformidad con el artículo 162 del C.S.T., queda excluida de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA. El EMPLEADOR suministrará a EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones herramientas tales como: computador, impresora, celular e internet cuando fuese necesario, para uso exclusivo en la ejecución de sus funciones. Quedando prohibido su uso para fines personales.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. B) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, ésta la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones: observar rigurosamente la moral y las buenas costumbres con compañeros y superiores. Guardar absoluta reserva de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que por su naturaleza sean reservadas. Ejecutar, por sí mismo, las labores asignadas, no pudiendo delegarlas ni total ni parcialmente; ésta es atribución exclusiva del empleador. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la empresa o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar, con el mayor esmero, los bienes de la empresa. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. Asistir, puntualmente, a las reuniones que efectúe la empresa, para las cuales hubiere sido citada. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa, todo cambio en su dirección, lugar de residencia, teléfono y ciudad. Avisar oportunamente a la empresa cualquier situación de riesgo que observe durante el desarrollo de sus actividades que ponga en peligro su seguridad, la de los demás compañeros de trabajo, la de la empresa, sus socios o la de terceros. Tener en cuenta que la labor contratada hace parte de un proceso y por consiguiente, se trata de un trabajo en equipo.

OTRAS OBLIGACIONES: El trabajador se obliga además a: Avisar oportunamente y por cualquier medio, toda circunstancia imprevista que le pueda ocasionar ausentismo laboral parcial o total. Atender las observaciones y sugerencias que sobre la calidad de los servicios y manejos operativos y administrativos le formulen el empleador, los clientes, los transportadores y todas las partes involucradas en el proceso, siendo su obligación efectuar los correctivos a que hubiere lugar y si esta toma de decisión no estuviere dentro de sus competencias laborales, deberá dar traslado inmediato al empleador. El trabajador, en especial, se obliga para con el empleador, a cumplir

Impreso por auxtalentohumano el 24/01/2025 07:47:07 AM (a2c015870ec21f20c1241ae0f7dbbf69)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:35:46 PM (c96a71566f12d892f9c40df0bc3053fa)

sus funciones, utilizando sus conocimientos y experiencia, pliego que hace parte integral de este contrato y el cual, declara al trabajador, conocer y aceptar plenamente. Supervisar que todos los procesos se ejecuten de acuerdo a las normas legales y de seguridad exigidas. Utilizar los implementos de protección personal adecuados para cada actividad y obligar a los demás trabajadores a que hagan uso de ellos. Cooperar en la prevención de riesgos laborales. Recibir y aplicar las instrucciones sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo. Informar inmediatamente al empleador de las malas condiciones, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en el sitio de trabajo. Abstenerse de dar cualquier tipo de información relacionada con la empresa o entregar documentación de propiedad de la misma, a personas que hagan presencia, aun identificándose como autoridades; ésta es atribución exclusiva del empleador.
Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o materiales la empresa. Responder por los equipos, maquinaria y herramientas que se le suministren para el desempeño de sus funciones. Por ningún motivo, el trabajador desarrollará la labor contratada en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias sicotrópicas. Todas las demás inherentes al cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera y además, cumplirá con todas las obligaciones consignadas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado, unilateralmente, este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/6. Por parte del empleador, los incumplimientos graves que cometa el trabajador respecto de: Sus obligaciones y prohibiciones laborales consignadas en el C.S.T., en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en los manuales, circulares, memorandos o cualquier medio de comunicación que exista dentro de la organización; desconocimiento o incumplimiento, si la obra es suspendida, declarada su caducidad, anulada, rescindida o revocada por la entidad financiadora del proyecto si diera lugar; así como toda inobservancia a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a juicio del empleador, causen grave perjuicio a la empresa o pongan en riesgo la seguridad del propio trabajador, de la empresa, de sus socios, de sus instalaciones o de todas las personas involucradas con la misma. También es causal de terminación del contrato, por parte del empleador, toda fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal de las actividades de la Empresa y por ende, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA. Las partes declaran que, en el presente Contrato Individual de Trabajo, se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, las obligaciones y prohibiciones descritas en el Contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los reglamentos, manuales, circulares, memorandos, otros, que existan o llegaren a existir dentro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, EL EMPLEADO declara de manera libre, su autorización expresa para que AIM S.A.S. recolecte, y de cualquier otra manera trate sus datos personales de forma directa para usos administrativos, comerciales, fiscales

Impreso por: aimproyectos@ 17/02/2025 04:39:46 PM (69ca715661128892f9040d1d0d3051a1)

y jurídicos. Ambas partes convienen que el tratamiento de los datos personales suministrados para el desarrollo de este contrato, serán tratados y protegidos de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AIM S.A.S.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del grupo empresarial, se entienden acogidos a los reglamentos de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles A.I.M. S.A.S, y su plan de transparencia y ética empresarial (PTEE)

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

1. **DECLARACIÓN-** Por medio de la firma de este documento, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco, entiendo y acepto las políticas y procedimientos establecidos en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** y que me son aplicables en mi condición de empleado de **AYM CONSULTORÍA S.A.S**
2. **REVELACIONES-** Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones y normas de comportamiento establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, incluidas las revelaciones de información a que hubiere lugar.
3. **PROGRAMA DE TRANSPARENCIAY ÉTICA EMPRESARIAL-** A partir de la firma del presente contrato, el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, hará parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**.
4. El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, generará las sanciones contenidas en la misma.
5. El **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar o ampliar el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando lo considere conveniente.
6. **FALTAS GRAVES-** Las partes disponen expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyen falta grave y por tanto, son una justa causa para la terminación de su contrato de trabajo.

CLÁUSULA ADICIONAL. Las partes de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 334/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos **no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional**, ya que estos son entregados con el único objetivo que EL TRABAJADOR pueda desempeñar cabalmente su labor y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes **Auxilio de celular: $74.704** (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos) mensuales

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, el 10 de enero de 2025.

MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR
NIT. 901.410.673-4
C.C. 32.480.686

MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS
EL TRABAJADOR
CC 42.683.289

Impreso por auxhelenrobayo el 24/01/2025 07:47:07 PM (a3c0158f0ec21f2e1241ae0f7f81f63)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:35:46 PM (c96a71566f12d892f9c40df0bc3053fa)

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
AYM CONSULTORIA SAS AYMCO			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901410673	CR 43 B 16 95 OF 1701	4400040	Medellin

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Edad	Género
DURANGO ARENAS MARIA VICTORIA	CC 42683289	57 Años	F
Lugar de Nacimiento	**Lugar de Residencia**		**Estado Civil**
MEDELLIN	Medellin		CASADO
Teléfono Fijo	**Dirección**		**Celular**
3113604090	CRA 68 A # 46- 04 APT 102		3113604090
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**		**Hemoclasificación**
VICTORIAD@HOTMAIL.COM	TECNOLOGICO		A +
IMC	**Hijos**	**EPS**	
27.24	3	SURA EPS	

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
SI	ESQUEMA COMPLETO CON REFUERZO	1° PFIZER 2° PFIZER	PFIZER

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
AUXILIAR DE INTERVENTORÍA 1	2025-01-09	07:26:51	09:00:14	10:58:11
Lugar de realización examen	MEDELLIN CENTRO JUNIN			

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
PREINGRESO	
CONCEPTO	**TIPO DE RESTRICCIONES**
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	NINGUNA
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA
ESPIROMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL: SE REALIZA
VISIOMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (VISIOMETRIA OCUPACIONAL)
Se sugiere control anual de optometría de forma rutinaria
Usar gafas de corrección óptica para visión cercana
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL)
Su capacidad auditiva es adecuada
VALORACION COMPLEMENTARIA (ESPIROMETRIA OCUPACIONAL)
Utilizar EPP dependiendo de las funciones laborales que desempeñara en el cargo.
MEDICAS PERSONALES
Bajar de peso, se indica hábitos saludables de vida, realizar actividades deportivas y recreativas, se fomenta hábitos saludables de trabajo. Alimentación balanceada.
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
Ninguna
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
Se indica hábitos de vida saludables (dieta baja en sal y, azúcar) realizar actividad física y controles preventivos en su EPS.
Utilizar gafas y/o lentes para actividades que requieran lectura o actividades de visión cercana. Actualizar anualmente la fórmula.
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** A, D, E
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	NINGUNA	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	OPTOMETRA	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

Firma:
Nombre: GALLEGO ZAPATA MARTHA ELENA
R.M. / TP: 5-2812-06 L.S.O.2022060333973/2032

Firma:
Nombre: MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS
Documento: 42683289

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1190084	
RAZON SOCIAL	AYM CONSULTORIA S.A.S	
IDENTIFICACION:	NI 901410673	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
100787813	2025-2-7	CC 43068550
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
BARRENECHE OSORIO	QUENY PATRICIA	1964-4-22
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Calle 1 Sur No 43C-281	MEDELLÍN	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
MEDELLIN - Antioquia	queny.ing1@gmail.com	4400040
Celular	**Sexo**	
3123190253	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$6,617,080.00	Salud Total S.A. E.P.S.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Colpensiones	INGENIEROS	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2025-2-7	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:37:35 PM (556650867a02efc3c7265136a6076a17)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:35:57 PM (ea94e015c6fa2d7361cd82a1171cc)

comfama

Registro de afiliación individual

AYM CONSULTORIA S.A.S | NIT 9014106734 | Envío exitoso No. 2338585

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 2338585.**
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 43068550	QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO	22/04/1964	Femenino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 19 # 43 - 155	3123190253	queny.ing@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$6,617,080	8	230	07/02/2025

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersubsidio

Archivos adjuntos

Trabajador: QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	1 CEDULA QPB.pdf	197 KB

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:38:57 PM (ea94ebf15c6faf2d7361cd82a11717cc)

AYM CONSULTORÍA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CRA 43B # 16 – 95 OFICINA 1701 EDIF. CCI**
NOMBRE DEL TRABAJADOR // DOCUMENTO DE IDENTIDAD **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO // C.C.: 43.068.550**	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR **CL 19 43 G 155** **FIJO: CELULAR: 3123190253**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO **Cisneros-Antioquia, 22 de abril de 1964**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**
SALARIO **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE. ($6.617.080)**	LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES **Medellín - Antioquia**
PERIODOS DE PAGO **30 de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **07 de febrero de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO **38 días**	FECHA DE VENCIMIENTO **16 de marzo de 2025**

Entre **AYM CONSULTORÍA S.A.S.**, representado legalmente por **MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.480.686, que para los efectos de este contrato se denomina EL EMPLEADOR y **QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 43.068.550 y que para los efectos de este contrato se denomina EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, regido además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que cumpla funciones de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, es decir, ***"Interventoría al contrato de obra pública para el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín"*** igualmente, éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de treinta y ocho (38) días. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Si la duración del presente contrato es igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2° del artículo 3° de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (7) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral de conformidad con el Art 80 del C.S.T. modificado por el Art 3 del Decreto 617/54. En caso de prorrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

TERCERA. SALARIO. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba a través de transferencia electrónica. Dentro de este pago se encuentra incluida la

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:41:11 PM (83d2c8a47769f0abc71d4708ec310efb)

remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Expresamente acuerdan las partes contratantes que lo reciban o llegare a recibir por mera liberalidad al trabajador en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y cualquier otro beneficio de los consignados en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, bien en dinero o en especie, **no constituye salario ni factor prestacional bajo ningún concepto.**

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23. de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibídem.

QUINTA. EXCEPCIÓN A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL. En consideración al cargo a desempeñar por el trabajador, que es un cargo de dirección, confianza y manejo, de conformidad con el artículo 162 del C.S.T., queda excluida de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA. El EMPLEADOR suministrará a EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones herramientas tales como: computador, impresora, celular e internet cuando fuese necesario, para uso exclusivo en la ejecución de sus funciones. Quedando prohibido su uso para fines personales.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. B) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, ésta la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones: observar rigurosamente la moral y las buenas costumbres con compañeros y superiores. Guardar absoluta reserva de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que por su naturaleza sean reservadas. Ejecutar, por sí mismo, las labores asignadas, no pudiendo delegarlas ni total ni parcialmente; ésta es atribución exclusiva del empleador. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la empresa o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar, con el mayor esmero, los bienes de la empresa. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. Asistir, puntualmente, a las reuniones que efectúe la empresa, para las cuales hubiere sido citada. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa, todo cambio en su dirección, lugar de residencia, teléfono y ciudad. Avisar oportunamente a la empresa cualquier situación de riesgo que observe durante el desarrollo de sus actividades que ponga en peligro su seguridad, la de los demás compañeros de trabajo, la de la empresa, sus socios o la de terceros. Tener en cuenta que la labor contratada hace parte de un proceso y por consiguiente, se trata de un trabajo en equipo.

OTRAS OBLIGACIONES: El trabajador se obliga además a: Avisar oportunamente y por cualquier medio, toda circunstancia imprevista que le pueda ocasionar ausentismo laboral parcial o total. Atender las observaciones y sugerencias que sobre la calidad de los servicios y manejos operativos y administrativos le formulen el empleador, los clientes, los transportadores y todas las partes involucradas en el proceso, siendo su obligación efectuar los correctivos a que hubiere lugar y si esta toma de decisión no estuviere dentro de sus competencias laborales, deberá dar traslado inmediato al empleador. El trabajador, en especial, se obliga para con el empleador, a cumplir

Impreso por auxtalentohumano el 7/02/2025 03:42:10 PM (ebc8e87a1c...)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:41:11 PM (83d2c8a47769f0abc71d4708ec310efb)

sus funciones, utilizando sus conocimientos y experiencia, pliego que hace parte integral de este contrato y el cual, declara al trabajador, conocer y aceptar plenamente. Supervisar que todos los procesos se ejecuten de acuerdo a las normas legales y de seguridad exigidas. Utilizar los implementos de protección personal adecuados para cada actividad y obligar a los demás trabajadores a que hagan uso de ellos. Cooperar en la prevención de riesgos laborales. Recibir y aplicar las instrucciones sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo. Informar inmediatamente al empleador de las malas condiciones, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en el sitio de trabajo. Abstenerse de dar cualquier tipo de información relacionada con la empresa o entregar documentación de propiedad de la misma, a personas que hagan presencia, aun identificándose como autoridades; ésta es atribución exclusiva del empleador.
Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o materiales la empresa. Responder por los equipos, maquinaria y herramientas que se le suministren para el desempeño de sus funciones. Por ningún motivo, el trabajador desarrollará la labor contratada en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias sicotrópicas. Todas las demás inherentes al cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador pagará al trabajador el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera y además, cumplirá con todas las obligaciones consignadas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado, unilateralmente, este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/6. Por parte del empleador, los incumplimientos graves que cometa el trabajador respecto de: Sus obligaciones y prohibiciones laborales consignadas en el C.S.T., en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en los manuales, circulares, memorandos o cualquier medio de comunicación que exista dentro de la organización; desconocimiento o incumplimiento, si la obra es suspendida, declarada su caducidad, anulada, rescindida o revocada por la entidad financiadora del proyecto si diera lugar; así como toda inobservancia a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a juicio del empleador, causen grave perjuicio a la empresa o pongan en riesgo la seguridad del propio trabajador, de la empresa, de sus socios, de sus instalaciones o de todas las personas involucradas con la misma. También es causal de terminación del contrato, por parte del empleador, toda fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal de las actividades de la Empresa y por ende, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA. Las partes declaran que, en el presente Contrato Individual de Trabajo, se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, las obligaciones y prohibiciones descritas en el Contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los reglamentos, manuales, circulares, memorandos, otros, que existan o llegaren a existir dentro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, EL EMPLEADO declara de manera libre, su autorización expresa para que AIM S.A.S. recolecte, y de cualquier otra manera trate sus datos personales de forma directa para usos administrativos, comerciales, fiscales

Impreso por aymproyectos el 27/03/2025 04:40:40 pm

y jurídicos. Ambas partes convienen que el tratamiento de los datos personales suministrados para el desarrollo de este contrato, serán tratados y protegidos de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AIM S.A.S.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del grupo empresarial, se entienden acogidos a los reglamentos de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles A.I.M. S.A.S, y su plan de transparencia y ética empresarial (PTEE)

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

1. **DECLARACIÓN-** Por medio de la firma de este documento, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco, entiendo y acepto las políticas y procedimientos establecidos en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** y que me son aplicables en mi condición de empleado de **AYM CONSULTORÍA S.A.S**
2. **REVELACIONES-** Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones y normas de comportamiento establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, incluidas las revelaciones de información a que hubiere lugar.
3. **PROGRAMA DE TRANSPARENCIAY ÉTICA EMPRESARIAL-** A partir de la firma del presente contrato, el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, hará parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**.
4. El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, generará las sanciones contenidas en la misma.
5. El **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar o ampliar el Manual que contiene las políticas, procedimientos en referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando lo considere conveniente.
6. **FALTAS GRAVES-** Las partes disponen expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Manual que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyen falta grave y por tanto, son una justa causa para la terminación de su contrato de trabajo.

CLÁUSULA ADICIONAL. Las partes de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 334/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos **no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional**, ya que estos son entregados con el único objetivo que EL TRABAJADOR pueda desempeñar cabalmente su labor y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes **Auxilio de celular: $74.704** (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos) mensuales

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, el 07 de febrero de 2025.

MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL (S)
EL EMPLEADOR
NIT. 901.784.522-5
C.C. 32.480.686

QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
EL TRABAJADOR
CC 43.068.550

Impreso por auxtalentohumano el 10/02/2025 04:18:09 PM (62d32f59748bbbd8af06346d5e107e1)

Impreso por auxproyectos el 27/03/2025 03:40:40 PM (355cc0e02fc95d40dcf98287ad198590)

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
AYM CONSULTORIA SAS AYMCO			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901410673	CR 43 B 16 95 OF 1701	4400040	Medellin

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Edad	Género
BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA	CC 43068550	60 Años	M
Lugar de Nacimiento	**Lugar de Residencia**		**Estado Civil**
CISNEROS	Medellin		VIUDO
Teléfono Fijo	**Dirección**		**Celular**
3123190253	CIUDAD DEL RIO POBLADO		3123190253
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**		**Hemoclasificación**
QUENY.ING1@GMAIL.COM	POSTGRADO		B +
IMC	**Hijos**	**EPS**	
24.84	2	SALUD TOTAL SA EPS	

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
SI	SEGUNDA DOSIS	1° NO APLICA 2° NO APLICA	NO APLICA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2025-02-06	07:31:41	09:07:52	01:19:16
Lugar de realización examen	MEDELLIN CENTRO JUNIN			

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
PREINGRESO	
CONCEPTO	**TIPO DE RESTRICCIONES**
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	AUDITIVO
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA
EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL: SE REALIZA
LABORATORIO CLINICO: (GLICEMIA) SE REALIZA
VISIOMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
LABORATORIO CLINICO: (PERFIL LIPIDICO (SUMATORIA DE LOS 4 COLESTEROLES)) SE REALIZA
ESPIROMETRIA OCUPACIONAL: SE REALIZA
LABORATORIO CLINICO: (HEMOCLASIFICACION) SE REALIZA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (ESPIROMETRIA OCUPACIONAL)
Utilizar EPP dependiendo de las funciones laborales que desempeñara en el cargo.
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN DE AUDIOMETRIA TONAL)
Su capacidad auditiva se encuentra con afectación de las frecuencias agudas, se indica disminuir exposición auditiva y/o utilizar protección auditiva en ambientes ruidosos laborales, como por fuera del trabajo, ingreso o seguimiento al PVE según criterios
VALORACION COMPLEMENTARIA (VISIOMETRIA OCUPACIONAL)
Usar gafas de corrección óptica para visión cercana
MEDICAS PERSONALES
Ninguna
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
NINGUNA
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
Se le informa y se le recomienda cumplir con todas las medidas de prevención contra contagio de Covid-19, según directriz de Minsalud como: distanciamiento social, lavado frecuente de manos, uso de tapabocas, evitar asistir a sitios concurridos y cuando este laborando seguir las indicaciones entregadas por el área de seguridad y salud en el trabajo, utilizar los EPP indicados y lo cuidados pertinentes en el área de trabajo. También se entregan signos de alarma, en caso de tener exposición o presentar síntomas relacionados con Covid-19, comunicarse o consultar a su EPS / secretaria seccional de salud, en las líneas habilitadas y entregadas por el Gobierno Nacional.
Se indica hábitos de vida saludables (dieta baja en sal y, azúcar) realizar actividad física y controles preventivos en su EPS.
Utilizar gafas y/o lentes para actividades que requieran lectura o actividades de visión cercana. Actualizar anualmente la fórmula.
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** A, D
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	AUDITIVO	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	OPTOMETRA	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

Dra. Marcela P. Gonzalez Sosa
Especialista en Salud Ocupacional
Res. 0890 - Reg. Med. 1378
U. de C.

43068550

Firma:
Nombre: GONZALEZ SOSA MARCELA PATRICIA
R.M. / TP: RM.33227378 L.S.O.0890/2014

Firma:
Nombre: QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO
Documento: 43068550

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4014173783	1|0|0|2|2|0|2|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite: A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒

2.Tipo afiliacion: A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐

3.Regimen: A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4.Contribución Solidaria: Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐

7.Codigo (a registrar por la EPS): 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
BARRENECHE (Primer apellido)	OSORIO (Segundo apellido)	QUENY (Primer nombre)	PATRICIA (Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación
CC	43068550	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: BOGOTA	Municipio: BOGOTA		2|2|0|4|1|9|6|4

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	6617080	

26.Residencia			
CL 19 NO 43G 155 (Dirección)	Telefono fijo	3123190253 (Telefono celular)	QUENY.ING1@GMAIL.COM (Correo electronico)
ANTIOQUIA (Departamento)	MEDELLIN (Municipio/Distrito)	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de Identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural	Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS LA AMERICA - VS LA AMERICA	VSLAAMERIC - VSLAAMERIC
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
AYM CONSULTORIA S A S	NIT	901410673	01

59.Ubicación				
CR 43B 16 95 OF 1701 (Dirección)	4400040 (Teléfono fijo o celular)	FACTURA@AIMINGENIEROS.COM.CO (Correo electrónico)	ANTIOQUIA (Departamento)	MEDELLIN (Municipio/distrito)

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:05 PM (bb2b9d5a86081442c4e70267e20ebff4)

No de Radicacion
4014173783

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico	63.Sexo identificación	64.Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad	67.Motivo de traslado Código:	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	0|7|0|2|2|0|2|5	☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Patricia Osorio	Estefania Azcarate

X.ANEXOS

☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN.☐ RC.☐ TI.☐ CC.☐ PA.☐ CE.☐ CD.☐ SC.☐ PT.☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución
☐	☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario
☐		

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capitulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:05 PM (bb2b9d5a86081442c4e70267e20ebff4)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2016_12442199

GNR 376364
09 DIC 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA SUSTITUCIÓN

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 382013 del 29 de octubre de 2014 se reconoció una pensión a favor del causante la cual fue efectiva a partir del 7 de diciembre de 2012, pensión que al retiro de la nomina equivalía a la suma de $6,033,676.00.

Que con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **VELEZ RESTREPO WILSON DE JESUS**, quien en vida se identificó con CC No. 8,292,265, ocurrido el 24 de agosto de 2016, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la sustitución pensional:

BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 43068550, con fecha de nacimiento 22 de abril de 1964, en calidad de cónyuge o compañera(o), el 21 de octubre de 2016 con radicado Nro. 2016_12442199, aportando los siguientes documentos:

- Formato solicitud de prestaciones económicas
- Registro civil de defunción del afiliado
- Registro civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario
- Registro civil de nacimiento del menor hijo y la hija mayor estudios
- Certificado de estudios
- Declaraciones Extra juicio del beneficiario y terceros
- Demás documentos aportados

VELEZ BARRENECHE ANA MARIA identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. *1017252520*, con fecha de nacimiento 3 de diciembre de 1997, en calidad de *Hijo(a) Mayor Estudios*, el 21 de octubre de 2016 con radicado Nro. 2016_12442199.

VELEZ BARRENECHE JUAN CAMILO identificado(a) con TARJETA IDENTIDAD No. 1000408739, con fecha de nacimiento 25 de febrero de 2000, en calidad de Hijo(a) Menor de Edad, el 21 de octubre de 2016 con radicado Nro. 2016_12442199.

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

El solicitante es representado legalmente por BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA, quien se identifica con CC No. 43068550.

CONSIDERACIONES

Que el(la) causante falleció el 24 de agosto de 2016, según Registro Civil de Defunción.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, "Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes: 1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común, que fallezca...".

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la sustitución pensional:

"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependan

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependan económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuando hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependan económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependan económicamente de é este.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerir que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano invalido sea el establecido en el Código Civil."

Que el(los) solicitante(s) acredita(n) la condición de beneficiario establecido en la Ley, razón por la cual es procedente el reconocimiento de la sustitución pensional.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, se surtió la publicación del edicto emplazatorio por el término de un mes, con el fin de que se hicieren presentes a reclamar el derecho sobre la presente prestación, quienes se consideren pretendidos beneficiarios, según lo definido en el artículo 47 de la precitada Ley 100 de 1993.

Que igualmente se deja constancia en el presente acto administrativo, que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 28 del decreto 758 de 1990, el cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente del causante, tendrá derecho a recibir en concurrencia con los hijos menores, inválidos de cualquier edad y estudiantes de 18 o más años de edad, el 50% de la pensión, correspondiente a estos beneficiarios; el otro 50% se distribuirá en forma proporcional entre ellos. De conformidad con el parágrafo 1° de la norma en cita, cuando por extinción o pérdida del derecho, faltare alguno de los beneficiarios del respectivo orden, la cuota parte de su pensión, acrecerá en forma proporcional a la de los demás.

Que de conformidad con lo establecido en la Circular No. 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, la efectividad de la presente prestación será a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado.

Que se publicó aviso de prensa, sin que dentro del término legal se hubiera presentado beneficiario de mejor o igual derecho al(los) peticionario(s).

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 se considera que:

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

Tiene (n) derecho a la sustitución pensional el(los) siguiente (s) solicitante (s):

BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA ya identificado en un porcentaje 50.00% en calidad de cónyuge o compañera(o). La pensión reconocida es de carácter vitalicio

VELEZ BARRENECHE ANA MARIA ya identificado en un porcentaje 25.00% en calidad de Hijo(a) Mayor Estudios. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el 2 de diciembre de 2022, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando el beneficiario acredite estudios conforme a las normas vigentes

VELEZ BARRENECHE JUAN CAMILO ya identificado en un porcentaje 25.00% en calidad de Hijo(a) Menor de Edad. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el día 24 de febrero de 2018, día anterior al cumplimiento de la mayoría de edad, y hasta el 24 de febrero de 2025, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando acredite escolaridad conforme a las normas vigentes

Se evidencia en el expediente declaración extrajuicio de la señora FANNY ARENAS ARENAS identificada con CC 43056375, MARIA EUGENIA GARCIA AREIZA identificada con CC 42878758, la señora JENNY DE JESUS ECHEVERRY ECHEVERRY identificada con CC 32489348 y MARIA VISTORIA DURANGO ARENAS identificada con CC 42683289.

Que se evidencia igualmente, la declaración extrajuicio de la señora QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO identificada con CC 43068550.

Se encuentra en el expediente pensional certificado de estudios la UNIVERSIDAD EAFIT que documenta que la joven ANA MARIA VELEZ BARRENECHE identificada con CC 1017252520, cursando materias en el semestre 2016-1 y 2016-2 con una intensidad semanas de 24 horas presenciales.

Que para el retroactivo de la sustitución pensional, se tiene en cuenta el retiro de nomina de pensionados del señor VELEZ RESTREPO WILSON DE JESUS ya identificado, en este caso el 201609

La fecha de adquisición de la prestación es desde el 24 de agosto de 2016 y la fecha de causación es desde el 1 de septiembre de 2016, como se explico anteriormente.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de VELEZ RESTREPO WILSON DE JESUS, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada actual = $6033676.00

BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA ya identificado(a), en calidad de cónyuge o compañera(o) con un porcentaje de 50.00 % La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): **$3016838.00**

SON: TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	$9,050,514.00
Mesadas Adicionales	$3,016,838.00
Descuentos en Salud	$1086000.00
Valor a Pagar	$10,981,352.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201612 que se paga en el periodo 201701 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de MEDELLIN-PASEO DEL POBLADO-CRA.

A partir de la inclusión en nomina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en COOMEVA.

VELEZ BARRENECHE ANA MARIA ya identificado(a), en calidad de Hijo(a) Mayor Estudios con un porcentaje de 25.00 % La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el 2 de diciembre de 2022, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando el beneficiario acredite estudios conforme a las normas vigentes, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): **$1508419.00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	$4,525,257.00
Mesadas Adicionales	$1,508,419.00

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

Descuentos en Salud	$543000.00
Valor a Pagar	$5,490,676.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201612 que se paga en el periodo 201701 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de MEDELLIN-PASEO DEL POBLADO-CRA.

A partir de la inclusión en nomina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en COOMEVA.

VELEZ BARRENECHE JUAN CAMILO ya identificado(a), en calidad de Hijo(a) Menor de Edad con un porcentaje de 25.00 % La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el día 24 de febrero de 2018, día anterior al cumplimiento de la mayoría de edad, y hasta el 24 de febrero de 2025, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando acredite escolaridad conforme a las normas vigentes, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): **$1508419.00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	$4,525,257.00
Mesadas Adicionales	$1,508,419.00
Descuentos en Salud	$543000.00
Valor a Pagar	$5,490,676.00

El solicitante es representado legalmente por BARRENECHE OSORIO QUENY PATRICIA, quien se identifica con CC No. 43068550.

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201612 que se paga en el periodo 201701 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de MEDELLIN-PASEO DEL POBLADO-CRA.

A partir de la inclusión en nomina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en COOMEVA.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si llegasen a existir valores causados y no cobrados por

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

GNR 376364
09 DIC 2016

el causante con anterioridad a su fallecimiento, dichos valores serán pagados por la Gerencia de nómina a las personas que llegasen a tener derecho sobre los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a QUENY PATRICIA BARRENECHE OSORIO, ANA MARIA VELEZ BARRENECHE, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

ESTEPHANE SANTAMARIA ZAPATA
ANALISTA COLPENSIONES

JUAN ALVARO RUIZ SILVA

ADRIANA MARITZA QUIROGA GONZALEZ
ANALISTA

COL-SOB-01 -505,1

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 04:42:52 PM (2779ff895e9ef84520192197e585ca01)

Scanned with CamScanner

INICIO
CONTRATO
SEMAFOROS

VER CONTRATO

Resumen

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14090742
Número del contrato	4600102909
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de inicio del contrato	24 días de tiempo transcurrido *(24/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	16/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	75 Días
Tiempo adiciones en días	75 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	17/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	17/09/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Impreso por auxproyectos el 17/02/2025 08:55:21 AM (e9e4c3cb5f2480da65c3e09fcfbafbbd)